



**Convención sobre la eliminación  
de todas las formas de  
discriminación contra la mujer**

Distr. general  
19 de febrero de 2013  
Español  
Original: inglés

---

**Comité para la Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer**

**Examen de los informes presentados  
por los Estados partes de conformidad  
con el artículo 18 de la Convención  
sobre la eliminación de todas las formas  
de discriminación contra la mujer**

**Cuartos informes periódicos de los Estados partes  
que debían presentarse en 2008**

**Eritrea\***

[5 de octubre de 2012]

---

\* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no ha sido editado.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–10	3
II. Aplicación de los artículos de la Convención .....	11–327	4

## I. Introducción

1. Eritrea ratificó en 1995 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) sin formular reservas. Desde entonces, la Convención ha sido traducida a los idiomas locales y ampliamente difundida en la comunidad, particularmente entre las mujeres.

2. El Gobierno del Estado de Eritrea se remite a su informe inicial y sus informes periódicos segundo y tercero combinados (CEDAW/C/ERI/1 a 3), relativos a los progresos realizados en la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) en 2004. El presente es el cuarto informe periódico y se refiere al período comprendido entre 2005 y 2008. Se recomienda, por lo tanto, leerlo teniendo a la vista los informes anteriores. La estructura constitucional, legislativa y administrativa para la aplicación de la Convención en el período se mantuvo en gran medida en funcionamiento tal como se indicaba en el informe inicial y el segundo informe combinados. En aras de la brevedad, en el presente informe se pasa revista a las nuevas disposiciones y a los acontecimientos que han tenido lugar a partir del anterior.

3. La aplicación de las disposiciones de la Convención va a la par de la política de desarrollo nacional, en que se asigna prioridad al desarrollo del capital humano, la seguridad alimentaria y las estrategias de lucha contra la pobreza, la seguridad social y la justicia social. El Gobierno está también plenamente empeñado en llevar a la práctica otras iniciativas internacionales sobre derechos humanos y desarrollo, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Plataforma de Acción de Beijing.

4. La Unión Nacional de Mujeres de Eritrea, establecida en noviembre de 1979, sigue trabajando activamente para potenciar el papel de la mujer eritrea y fomentar su participación en la reconstrucción nacional, el desarrollo y la justicia social. El Gobierno reconoce a la Unión Nacional como mecanismo para la promoción de la igualdad entre los géneros. La Unión Nacional trabaja en coordinación con las instituciones nacionales correspondientes, la sociedad civil y la comunidad internacional.

5. El cuarto informe periódico se presenta después de la conmemoración del 30º aniversario del establecimiento de la Unión Nacional de Mujeres de Eritrea, en el curso de la cual se evaluaron minuciosamente en varias conferencias zonales y nacionales los logros realizados en la consecución de los objetivos de la justicia y la igualdad entre los géneros. Diversos documentos de estudio presentados en los simposios indican que, a pesar de los enormes avances logrados hasta la fecha, hay importantes disparidades entre los géneros en los diversos ámbitos de la vida.

6. A pesar de los inmensos problemas prácticos, se ha avanzado en forma notable en los sectores de la educación y la salud. La tasa de matrícula de las mujeres en todos los ciclos de la educación, especialmente el secundario y el terciario, ha subido considerablemente. El acceso de la mujer a los servicios de salud, especialmente de salud reproductiva y del niño, ha alcanzado niveles sin precedentes. Las tasas de mortalidad y morbilidad maternas e infantiles se han reducido drásticamente hasta quedar por debajo de las correspondientes a la mayoría de los demás países en situación socioeconómica similar.

7. Más del 80% de la población eritrea depende en gran medida de la agricultura para su sustento económico y la mayoría de las mujeres trabajan en la agricultura. La base industrial y comercial de la economía sigue siendo estrecha y débil. En todo caso, se han construido varias obras mayores de infraestructura en los sectores del agua, la vivienda, el transporte, la energía y los servicios sociales que, según se espera, han de incrementar las inversiones en el desarrollo del país. Si bien el número de mujeres que participan en los

sectores distintos de la agricultura aumenta en forma constante, su proporción con respecto a los hombres no ha variado mucho desde el último informe.

8. La situación imperante, en que no hay guerra y no hay paz, así como otras influencias externas negativas, junto con las condiciones climáticas desfavorables y las crisis económicas mundiales, han empeorado las condiciones de vida. En todo caso, Eritrea ha avanzado, aplicando una agresiva estrategia de autosuficiencia, en la tarea de evitar una situación humanitaria de malnutrición e inseguridad alimentaria generalizadas. En los cinco últimos años no se han registrado crisis humanitarias ni ha sido necesario obtener asistencia alimentaria del exterior.

9. El sistema de reunión de datos sigue siendo débil y no es fácil levantar estadísticas desglosadas por género en la mayor parte de las instituciones de gobierno y del sector privado. Sin embargo, se está tratando de establecer en todas las instituciones de todos los niveles sistemas de documentación y presentación de informes que tengan en cuenta las cuestiones de género.

10. En la preparación del presente informe periódico se consultó y dio participación a todos los sectores del gobierno y a organizaciones no gubernamentales, lo que les permitió hacer aportaciones sustantivas.

## **II. Aplicación de los artículos de la Convención**

### **Artículos 1 a 3**

#### **Definición de discriminación y medidas de política**

11. La Constitución de Eritrea, ratificada por la Asamblea Constituyente el 23 de mayo de 1997, refleja un firme compromiso con los derechos y las libertades fundamentales de todos. El artículo 14 prohíbe todas las formas de discriminación por razones de raza, origen étnico, idioma, color, género, religión, discapacidad, edad, opinión política, condición social o económica o cualquier otro factor indebido.

12. En el preámbulo, la Constitución expresa su compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres, que servirá de base inquebrantable en la creación de una sociedad en que la relación entre hombres y mujeres se caracterice por el respeto mutuo, la solidaridad y la igualdad.

13. Además, en el artículo 7, párrafo 2, relativo a los principios democráticos, se prohíbe todo acto que vulnere los derechos humanos de la mujer u obste de otro modo a su función y participación o la limite. En el artículo se garantiza a todos los eritreos, sin distinción alguna, las mismas oportunidades de participar en cualquier puesto de dirección en el país.

14. Diversos documentos de legislación y política han incorporado, en forma compatible con los principios y las disposiciones de la Constitución, los principios de la igualdad entre el hombre y la mujer. Las directrices de macropolítica destacan la necesidad imperiosa de seguir haciendo que la sociedad cobre mayor conciencia del papel determinante que corresponde a la mujer a los efectos de la transformación socioeconómica, política y cultural del país. En las directrices se prometía adoptar medidas legislativas adecuadas para enmendar o abolir las leyes y reglamentos vigentes que discriminaran contra la mujer y se señalaba que "se defenderá la igualdad de derechos de la mujer y se modificarán todas las leyes que redunden en desmedro de ella".

15. A partir de la formación del Gobierno del Estado de Eritrea, en 1991, se han tomado medidas para abolir todas las formas de discriminación contra la mujer mediante la introducción de enmiendas en la legislación. Así, el Decreto N° 1/1991 dejó sin efecto todas

las cláusulas y connotaciones discriminatorias de los Códigos Penal y Civil heredados de los regímenes coloniales anteriores. Se tomaron medidas para incluir en el Código Transitorio de Eritrea (1991) la protección de la mujer contra la discriminación. A continuación se indican algunas de las medidas legislativas en la materia.

16. La Ley de matrimonio dispone que este se basa en el libre consentimiento de ambos cónyuges y deja sin efecto las prácticas consuetudinarias existentes en que el matrimonio era arreglado por los padres. La edad legal para contraer matrimonio subió de 15 a 18 años. Se prohibió por ley la dote que pagaban la familia del novio y la de la novia.

17. Se derogaron los artículos 708 a 721 del Código Civil colonial, sobre las uniones irregulares, porque no protegían en modo alguno los derechos de la mujer en el matrimonio, el divorcio y la sucesión.

18. Se suprimió la pena de muerte para las mujeres condenadas que estuvieran embarazadas o tuvieran hijos menores de 3 años.

19. El aborto, aunque sigue tipificado en el Código Penal, está permitido cuando un médico certifica que la mujer sufrirá un daño grave y permanente causado por extrema tensión física o mental o cuando el embarazo sea consecuencia de violación o incesto. La violación está penada por la ley con una sentencia máxima de hasta 15 años de presidio. La pornografía y otras actividades indecentes y obscenas también están tipificadas en el Código Penal.

20. Los artículos 565 a 637 del Código Civil reconocen la igualdad de derechos entre los sexos y su igual condición y preservan los intereses del niño y la madre.

21. Se dictó un nuevo decreto sobre tenencia de la tierra (Nº 58/1994), que apuntaba a abolir el sistema tradicional de esa tenencia.

22. Se dictó un nuevo decreto (Nº 118/2001) sobre el trabajo, que dispone la protección legal de la mujer en el empleo. Se hará referencia también a este decreto en relación con el artículo 12 de la Convención.

23. Según el Decreto Nº 118/2001, y concretamente su artículo 23, no se puede poner término al contrato de trabajo por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, religión, ascendencia, embarazo, obligaciones familiares, estado civil, orientación política o condición social del empleado.

24. El decreto dedica además un capítulo entero (el capítulo 4) a las condiciones de trabajo de las mujeres y los jóvenes. El artículo 65 del título 1 (Igualdad de oportunidades y de trato para la mujer, protección de la maternidad y prestaciones de maternidad) tiene el texto siguiente:

1. La mujer no podrá ser objeto de discriminación ni diferencia de trato en razón de su sexo con respecto al empleo y la remuneración.

2. Cuando una mujer aduzca ser objeto de discriminación con arreglo al párrafo precedente, el Ministro podrá dictaminar si se trata de discriminación en razón de su sexo. El Ministro, de decidir que hay discriminación, podrá ordenar al empleador que rectifique la situación.

3. La mujer o el empleador podrá apelar contra la decisión del Ministro ante el Tribunal Supremo dentro de los quince días contados a partir de la fecha en que reciba copia de la decisión.

25. Se promulgó la Ley Nº 82/1995, sobre el servicio nacional, por la cual todos los ciudadanos eritreos mayores de 18 años de edad, cualquiera que sea su sexo y a menos que tengan un impedimento médico, deberán cumplir el servicio nacional obligatorio.

26. Para hacer cumplir los derechos de igualdad y no discriminación que garantiza la Constitución en los tribunales son aplicables las mismas normas de procedimiento que aplican los tribunales para dirimir cualquier controversia jurídica. Se trata de normas generales de procedimiento que se refieren a la capacidad legal para interponer una acción ante un tribunal y de otras normas que se refieren a la representación y en las que se enuncian los requisitos que deben cumplirse para poder legítimamente hacer valer un derecho garantizado por la legislación básica del país.

27. El artículo 28, párrafo 2, de la Constitución (Formas de hacer valer los derechos y libertades fundamentales), comprendido en el capítulo III (Derechos, libertades y obligaciones fundamentales), dispone que quien sostenga que le ha sido negado o vulnerado un derecho o una libertad fundamental garantizada por la Constitución podrá pedir resarcimiento a un tribunal competente. El tribunal, de determinar que se ha negado o vulnerado ese derecho o libertad fundamental, estará facultado para tomar las disposiciones que sean necesarias a fin de asegurar al demandante el disfrute del derecho o la libertad y, cuando este haya sufrido un perjuicio, decretar una indemnización pecuniaria.

28. El artículo 29 plantea también la cuestión de los derechos residuales y dispone que los derechos enumerados en el capítulo III no obstarán al ejercicio de otros que dimanen del espíritu de la Constitución y de los principios de una sociedad basada en la justicia social, la democracia y el principio de legalidad. Por lo tanto, desde un punto de vista jurídico, el ejercicio de los derechos de igualdad y no discriminación está ampliamente aceptado y respetado.

29. Con respecto a los códigos de práctica profesional que imponen la obligación de denunciar abusos o adoptar políticas no discriminatorias, huelga señalar la aversión del sistema de justicia de Eritrea por cualquier acto de abuso o por las políticas o prácticas discriminatorias. Todos los códigos de práctica profesional, tanto en el sector público como en el privado, se adhieren a este principio generalmente aceptado, lo convierten en realidad y, de esa forma, obligan a sus cuerpos directivos a cumplirlo.

30. En relación con los códigos de práctica y los procedimientos disciplinarios internos que imponen responsabilidad a las autoridades públicas y privadas en caso de violencia contra la mujer, así como la obligación de prevenirla, la violencia contra la mujer y su prevención constituyen cuestiones muy serias que justifican la existencia de procedimientos jurídicos serios para su investigación y procesamiento, así como a los efectos de la prevención. Por lo tanto, son cuestiones a que se refiere la ley básica, esto es, la Constitución, y a título subsidiario, las leyes y normas sustantivas y de procedimiento. En la práctica, los códigos y los procedimientos disciplinarios internos se refieren a incidentes de menor entidad.

31. Además del capítulo III (Derechos, libertades y obligaciones fundamentales), el artículo 14, párrafo 2, de la Constitución (Igualdad ante la ley) dispone que "Nadie podrá ser objeto de discriminación por motivos de raza, origen étnico, idioma, color, género, religión, discapacidad, edad, opinión política, condición social o económica o cualquier otro factor indebido".

32. El párrafo 3 de ese artículo dispone que "La Asamblea Nacional promulgará leyes que sirvan para erradicar las desigualdades que existan en la sociedad eritrea". No hay una disposición expresa de la Constitución que se refiera al acceso a los servicios jurídicos. Sin embargo, el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil exige la representación legal para todos los casos de discapacidad (física o de otra índole). De hecho, el Código es muy claro con respecto a este principio y estipula que "cuando el discapacitado no esté representado por su representante legal, se suspenderá el procedimiento hasta que se designe uno de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil".

## **Artículo 4**

### **Medidas especiales**

33. El artículo 4, párrafo 1, de la Convención dispone que "La adopción por los Estados partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad *de facto* entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; esas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato".

34. El párrafo 2 dispone además que "La adopción por los Estados partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria".

35. Esas disposiciones deben entenderse en relación con el artículo 7, párrafo 1, de la Constitución de Eritrea, según el cual "Será uno de los principios fundamentales del Estado de Eritrea garantizar a sus ciudadanos una amplia y activa participación en la vida política, económica, social y cultural del país".

36. Se han adoptado medidas temporales especiales en muchos ámbitos para rectificar la discriminación contra la mujer y sus efectos negativos en ellas. Así, cabe mencionar los siguientes.

37. El Decreto N° 86/1996, relativo al establecimiento de gobiernos locales, cuyo artículo 10, párrafo 2, estipula que se ha de tener en cuenta la acción afirmativa como política encaminada a que haya una representación justa entre los géneros. El párrafo 3 a) del mismo artículo indica además que el 30% de los escaños de la Asamblea estará reservado a mujeres y estas tendrán las mismas oportunidades de competir por el 70% restante.

### **Otras medidas afirmativas**

38. Se han establecido incentivos económicos para que los padres que viven en zonas remotas envíen a sus hijas a la escuela.

39. A nivel de la comunidad se han establecido diversos comités a los efectos de que se incluya a la mujer en determinados proyectos o iniciativas de desarrollo.

40. Se organizan cursos profesionales y técnicos dedicados expresamente a la mujer de manera de lograr su participación en empleos no tradicionales.

41. A fin de que haya una mayor participación de la mujer en la educación superior y de contrarrestar las diferencias por razones de género, se abren mayores posibilidades a las jóvenes fijándoles en los exámenes un puntaje de ingreso más bajo.

42. Todas las federaciones deportivas, con excepción de la de automovilismo, tienen puestos reservados a la mujer.

## **Artículo 5**

### **Medidas relativas a los papeles estereotipados en función del género**

43. El Gobierno se remite a las páginas 11 a 15 de sus informes combinados primero y segundo (CEDAW/C/ERI/1 a 3).

44. El cometido de la Unión Nacional de Mujeres de Eritrea consiste primordialmente en luchar contra los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de otra índole fundadas en

la idea de la inferioridad de la mujer. La Unión Nacional, desde su establecimiento, ha venido realizando campañas incesantes e intensas para que se cobre conciencia de la necesidad de erradicar todas las formas de estereotipos basados en el sexo y hacer posible que la mujer tenga confianza en sí misma y quede en situación de igualdad en todos los ámbitos de la vida.

45. Se ha ampliado drásticamente la educación en cuestiones de género en todas las comunidades rurales y urbanas, la enseñanza secundaria y superior y las instituciones de gobierno y de la sociedad civil. Se puede sostener, casi sin duda, que actualmente es vergonzoso mencionar abiertamente los proverbios tradicionales en que se hace mofa del papel y la imagen de la mujer.

46. El Ministerio de Información tiene programas en medios de difusión (televisión y radio) que se refieren a diversas cuestiones de igualdad entre los géneros y promueven actitudes racionales de respeto de los derechos humanos. La Unión Nacional de Mujeres de Eritrea divulga también diversos debates de grupos y obras dramáticas en que se refutan los estereotipos contra la mujer. En la radio y la televisión se difunden con frecuencia historias que describen el heroico papel desempeñado por mujeres en la lucha de liberación y en la defensa y reconstrucción de la nación. En los periódicos nacionales se publica regularmente una columna dedicada a cuestiones de la mujer.

47. Prácticamente han quedado erradicadas prácticas tales como las de ulular un número distinto de veces según se trate de anunciar el nacimiento de un niño o una niña y que denotan actitudes estereotipadas. Ello es resultado de los cambios cada vez mayores que tienen lugar en la educación y el desarrollo. Si bien no se ha llegado al punto que se querría, la mujer actúa con más confianza en el ámbito familiar y en el público y asume funciones en cuestiones económicas y sociales que constituyen motivo de aliento.

48. Si bien no se ha dictado una nueva ley que se refiera expresamente al concepto de licencia por paternidad, el artículo 22, párrafo 2, de la Constitución, relativo a la familia, reconoce que los hombres y las mujeres que hayan cumplido la edad legal para hacerlo tendrán derecho a casarse y fundar una familia libremente, sin discriminación alguna, y tendrán iguales derechos y obligaciones en cuanto a todos los asuntos de la familia. El padre y la madre comparten cada vez más funciones en la crianza de los hijos.

49. El Código Civil de Transición de Eritrea establece además que en las parejas casadas o divorciadas la custodia compartida corresponderá a ambos padres. El artículo 204 dispone que el padre y la madre tienen que desempeñar conjuntamente las funciones de guardián y tutor del niño. Si uno de los padres o los dos no cumplen esa función, el Código establece que se designará un tutor o curador. En caso de divorcio, el artículo 681, párrafo 2, establece que el niño de hasta 5 años de edad quedará sometido a la custodia de su madre a menos que haya razones de peso para no hacerlo, como demencia de la madre o abusos por parte de esta.

50. El artículo 2 del Código Civil de Transición reconoce el principio del interés superior del niño y dispone que, a partir del momento de la concepción, es necesario salvaguardar los derechos del niño a la sucesión, testada o intestada, así como la presunción y prueba de paternidad del niño concebido dentro del matrimonio o fuera de él y el derecho a la vida, a condición de que el niño nazca vivo y sea viable.

51. El Decreto N° 137/2003, relativo al programa para mártires supervivientes, el Decreto N° 135/2003, relativo al plan nacional de pensiones y el Decreto N° 136/2003, relativo al plan de pensiones para el sector público, establecen los derechos de los cónyuges, padres únicos, padres ancianos y niños de hasta 20 años de edad a contar con un plan de seguridad social y la parte de las prestaciones que corresponde a cada uno.



52. En el marco de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño se han llevado a cabo muchas campañas de toma de conciencia para cambiar la imagen de que la niña es inferior en la educación y en otros ámbitos de la vida económica. Es importante indicar que se están logrando resultados alentadores.

53. El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, el Ministerio de Agricultura, gobiernos municipales y la Unión Nacional de Mujeres de Eritrea han realizado programas y proyectos para prestar asistencia a familias en situación desventajosa, especialmente aquellas en que la mujer es la cabeza. Por ejemplo, el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social prestó apoyo económico de larga duración en el período 2005-2008 a 2.000 familias en situación desventajosa. El proyecto de la Unión Nacional de Mujeres de Eritrea sobre distribución de burros a familias en situación desventajosa y cuya cabeza es mujer constituye otra manifestación de las iniciativas especiales en materia de seguridad social que se están tomando para ayudar a la mujer a superar sus dificultades económicas y mitigar el enorme esfuerzo que significa recoger agua y leña.

54. Si bien los derechos constitucionales y legislativos que se refieren a la responsabilidad común de los padres en la crianza y el desarrollo de sus hijos están claramente garantizados, no existen leyes ni disposiciones expresas que reconozcan el concepto de licencia por paternidad, a diferencia de la licencia por maternidad. El Decreto relativo al trabajo se refiere únicamente a la licencia por maternidad.

55. Los niños y las niñas no han estado segregados históricamente en el sistema educacional de Eritrea. La educación mixta es la norma en todos los ciclos desde el preprimario hasta el terciario. Niños y niñas crecen jugando juntos, especialmente en las zonas urbanas, y la socialización entre ellos comienza a una edad temprana. Vale la pena mencionar que las actividades deportivas constituyen materia obligatoria en el sistema educacional en todos los ciclos y que se alienta a niños y niñas a participar en los deportes de todo tipo. Las mujeres eritreas han comenzado ya a competir en atletismo en el ámbito internacional.

56. La División de Cultura y Deportes del Ministerio de Educación y otras instituciones públicas participan activamente en la tarea de lograr la participación de los dos sexos en los deportes, las actividades recreativas y las artes creativas, como la pintura, el modelado, el teatro, la música, el canto y otras que apunten a modificar las pautas sociales y culturales de conducta de hombres y mujeres con miras a erradicar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias que segregan sobre la base de la diferencia de sexo.

57. Es importante entender que el mandato y la preocupación primordial de la Unión Nacional de Mujeres de Eritrea consisten en erradicar las actitudes patriarcales y los prejuicios contra la mujer y en introducir cambios que aseguren que hombres y mujeres tengan la misma condición y desempeñen los mismos papeles en toda la vida social, económica, política y cultural. Los Ministerios de Educación, Salud, Trabajo y Bienestar Social y Agricultura, entre otros, organizan distintos programas y seminarios educativos para erradicar los prejuicios y los estereotipos contra las mujeres y las niñas a los efectos de que tengan el mismo papel y la misma participación en los respectivos sectores.

## **Artículo 6**

### **Trata de mujeres y explotación de la prostitución**

58. El Gobierno se remite a las páginas 15 a 17 de sus informes periódicos primero y segundo combinados (CEDAW/C/ERI/1-3).

59. Tradicionalmente, la violación y el acoso sexual de la mujer se consideran actos inmorales y están estrictamente sancionados por la comunidad. La trata de mujeres es un

concepto ajeno a la sociedad eritrea en general y no se han denunciado delitos de esa índole. De todas maneras, la ley protege a la mujer contra ellos.

60. La Constitución sirve de amplia base para proteger la dignidad humana, lo cual comprende también la prohibición de la explotación sexual y la trata de mujeres. Según el artículo 16, párrafo 1, la dignidad de todas las personas será inviolable. El mismo artículo agrega en su párrafo 3 que nadie será objeto de esclavitud o servidumbre ni tendrá que realizar trabajos forzados que no estén autorizados por la ley.

61. El Código Penal, en su sección IV (Delitos contra la moral y la familia) (art. 558), tipifica la trata y la venta de mujeres y niños con fines de lucro o para satisfacer los deseos de otros.

62. El artículo 589 (Violación) del título I (Delitos contra la libertad sexual y la castidad) dispone que:

- Quien obligue a una mujer a tener relaciones sexuales fuera del matrimonio, mediante la violencia o una intimidación grave o tras haberla dejado inconsciente o incapacitada para resistirse, será sancionado con una pena estricta de presidio no superior a diez años. Se impondrá una pena estricta, que no excederá de 15 años, cuando:
  - a) La víctima de la violación sea una menor de 15 años de edad; o
  - b) Esté recluida en un hospital o asilo o cualquier establecimiento de educación, corrección, internamiento o detención y se encuentre bajo la supervisión o el control del acusado o dependa de él; o
  - c) La violación sea cometida por varias personas que actúan de consuno.
- Quien secuestre a una mujer mediante el uso de la fuerza o tras haber obtenido su consentimiento en ser secuestrada haciendo uso de intimidación o violencia, engaño o artimaña, será sancionado con una pena estricta de presidio no superior a tres años.
- Artículo 559: Secuestro de una mujer inconsciente o indefensa: "Quien a sabiendas de su estado secuestre a una mujer insana, retrasada o débil mental, a una mujer que no esté plenamente consciente o que no pueda defenderse o haya sido incapacitada para defenderse u ofrecer resistencia será sancionado con una pena estricta de presidio no superior a cinco años".
- Artículo 560: Secuestro de menores:
  1. Quien se lleve, secuestre o detenga indebidamente a un niño o un joven para privar de su custodia a sus padres o tutores legítimos será sancionado con una pena estricta de presidio no superior a cinco años.
  2. Se aplicará una pena de presidio no superior a un año cuando el autor devuelva al niño o joven a sus padres o tutores legítimos en un plazo de 30 días y no se den ninguna de las circunstancias agravantes que se enuncian en el artículo siguiente.

63. El Gobierno del Estado de Eritrea ha prohibido todos los lugares de prostitución heredados de regímenes coloniales anteriores. Si bien no hay formas organizadas de prostitución ni trata de mujeres, pueden observarse algunos casos aislados de jóvenes que se prostituyen por razones económicas.

64. El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social ha establecido programas para rehabilitar prostitutas y darles formación profesional o crear otros puestos de trabajo para ellas. La rehabilitación de las prostitutas incluye la educación para una vida segura, que

apunta a prevenir la transmisión del VIH y el sida y otras enfermedades de transmisión sexual.

65. El trabajo como meseras y otros servicios de camareras que hasta hace poco tiempo se miraban con desprecio y llevaban el estigma de la prostitución se consideran ahora respetables y protegidos por la ley al igual que cualquier trabajo ordinario, incluidos los derechos a la seguridad física y a la protección respecto de todas las formas de violencia. Las actitudes y las prácticas de hostigamiento contra las mujeres que trabajaban como camareras se están convirtiendo rápidamente en cosa del pasado.

66. La prostitución de menores y la trata de mujeres y niñas no son comunes en Eritrea. Las leyes y los procedimientos de inmigración controlan estrictamente el movimiento transfronterizo ilegal de quienes no tienen visados válidos de salida o entrada ni razones verificables para ellas, lo cual es aplicable a nacionales o extranjeros por igual cualquiera que sea el medio de transporte que se utilice. Además, los mecanismos reguladores administrativos municipales y de aldea supervisan la habitación y las actividades o desplazamientos ilegales de los habitantes en cada comunidad. Los hoteles y los bares no pueden atender a clientes menores de edad ni a quienes actúen en forma sospechosa. Más importante aún, la salvaguardia más fiable contra la trata de mujeres y la prostitución de menores en Eritrea consiste en los valores máspreciados por la sociedad, que se oponen a estas prácticas odiosas.

67. La violencia contra la mujer es un delito penal sancionado por la ley. Sin embargo, en el Código de Procedimiento Penal y otros códigos no hay disposiciones expresas sobre procedimiento y prueba que se refieran a la investigación y el procesamiento de esos casos. De todas maneras, las normas generales son aplicables y pertinentes en esta materia.

68. En el cuadro siguiente se indica el número de casos en los cuatro últimos años de violencia contra la mujer o de discriminación por razones de género que fueron investigados y el número de casos pendientes, en que se llevó a término el proceso o en que se otorgó la reparación solicitada.

Cuadro 1

**Causas judiciales relativas a los delitos enumerados**

<i>Año</i>	<i>Violación</i>	<i>Seducción y abuso sexual</i>	<i>Adulterio</i>	<i>Bigamia</i>
2006	132	171	100	24
2007	257	183	116	43
2008	257	214	111	29
<b>Total</b>	<b>646</b>	<b>568</b>	<b>327</b>	<b>96</b>

*Fuente:* Ministerio de Justicia, 2010.

69. Si bien la incidencia anual en el país de casos de violencia contra la mujer es reducida, parece registrarse la tendencia a un mayor número de causas judiciales, como indica el cuadro precedente.

70. En términos generales, se ha preservado en Eritrea la mentalidad contraria a la violencia sexual y el acoso de la mujer. Cabe observar con orgullo la elevada dignidad y moral de las mujeres y las niñas en Eritrea desde el punto de vista de la conducta sexual. Es preciso salvaguardar esta mentalidad positiva para no dar paso a las muchas formas de influencia contraria que propagan los medios de información e Internet.

## **Artículo 7**

### **La mujer en la vida política y pública**

71. En el preámbulo de la Constitución de Eritrea se señala que la heroica participación de la mujer eritrea en la lucha en pro de la independencia, los derechos humanos y la solidaridad, sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo dimanados de esta lucha, servirá de fundamento inquebrantable en la creación de una sociedad en que la relación entre hombres y mujeres se caracterice por el respeto mutuo, la solidaridad y la igualdad.

72. Los artículos de la Constitución que se refieren a la igualdad y a la prevención de la discriminación sobre la base del sexo o el género comprenden tanto la discriminación en el objetivo o propósito como la discriminación en el efecto o resultado.

73. En el capítulo III (Derechos, libertades y obligaciones fundamentales), el artículo 14 (Equidad en virtud de la ley) dispone que todas las personas son iguales ante la ley y nadie puede ser objeto de discriminación por razones de raza, origen étnico, idioma, color, género, religión, discapacidad, edad, opinión política, condición social o económica u otro factor indebido. La Asamblea Nacional está autorizada para promulgar leyes que sirvan para erradicar las desigualdades que existan en la sociedad eritrea.

74. Las disposiciones constitucionales relativas a la igualdad entre los géneros en el sector privado y a la prevención de la discriminación por objetivo o propósito o por efecto o resultado están contenidas en el capítulo I (Disposiciones generales) de la Constitución, en cuyo artículo 2, párrafo 2, (Supremacía de la Constitución) se enuncian los principios en que se funda el Estado y por los cuales se orienta y se determinan la organización y el funcionamiento del gobierno. Se trata de la fuente de la legitimidad del gobierno y de la base para la protección de los derechos, las libertades y la dignidad de los ciudadanos y de una administración justa.

75. En los párrafos 4 y 5 se dispone que los órganos del Estado, las organizaciones e instituciones públicas y privadas y los ciudadanos quedarán obligados por la Constitución, serán leales a ella y asegurarán su observancia y que la Constitución constituirá la base para inculcar una cultura constitucional y para ilustrar a los ciudadanos acerca de los derechos y deberes humanos fundamentales.

76. La Constitución consagra el derecho de mujeres y hombres a participar en pie de igualdad en la vida política y pública del país. En el artículo 7 (Principios democráticos) se garantiza claramente la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos, sin discriminación alguna, para ocupar cargos directivos en el país. Se destaca además que la organización y el funcionamiento de las asociaciones públicas y los movimientos políticos se orientarán por los principios de la unidad nacional y la democracia.

77. El artículo 20 garantiza el derecho de voto y al derecho a postular a cargos electivos, a los ciudadanos de Eritrea que cumplan las condiciones fijadas en la ley electoral. Gozan de este derecho todos los eritreos (mujeres y hombres) mayores de 18 años de edad (art. 30).

78. El principio de igualdad de oportunidades en los sectores público y privado se recoge también en muchos instrumentos legislativos, como el Decreto N° 118/2001, relativo al trabajo, cuyo artículo 23 enuncia expresamente que no es legítimo poner término al contrato de empleo por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, religión, ascendencia, embarazo, obligaciones familiares, estado civil, orientación política o condición social del trabajador.

79. El decreto dedica a esta cuestión un capítulo entero, el capítulo 4 (Condiciones de trabajo para las mujeres y las jóvenes empleadas). En el título 1 (Igualdad de oportunidades e igualdad de tratamiento de la mujer, protección de la maternidad y prestaciones de

maternidad), el artículo 65, párrafo 1, estipula que la mujer no podrá ser objeto de discriminación ni diferencia de trato en razón de su sexo con respecto al empleo o la remuneración. Cuando una mujer aduzca haber sido objeto de discriminación con arreglo al párrafo 1 de ese artículo, el Ministro de Trabajo y Bienestar Social estará autorizado a decidir si ha habido discriminación por motivos de sexo y a ordenar al empleador que rectifique la situación. También se preserva el derecho de la empleada a apelar ante el Tribunal Supremo.

**Cuadro 2**  
**Desglose por género de los altos cargos de gobierno**

<i>Cargo de gobierno</i>	<i>Año 2002</i>			<i>Año 2008</i>		
	<i>Nº de mujeres</i>	<i>Nº de hombres</i>	<i>% de mujeres</i>	<i>Nº de mujeres</i>	<i>Nº de hombres</i>	<i>% de mujeres</i>
Asamblea Nacional	33	117	22	33	117	22
Ministros	2	15	11,7	4	17	23,53
Gobernadores regionales	0	6	0	1	5	16,67
Directores Generales	-	-	-	6	82	5,67
Directores	-	-	-	58	222	20,7
Jefes de dependencia				447	950	31,9
Embajadores	1	29	3,3	0	30	0
Cónsules Generales	1	4	20	0	14	0
Primeros Secretarios	2	24	7,6	3	30	10
Magistrados del Tribunal Supremo	3	22	12	4	31	11,4
Jueces de tribunales regionales	5	36	12	12	102	10,5

*Fuentes:* CEDAW/C/ERI/1-2 y Unión Nacional de Mujeres de Eritrea, 30th Anniversary Conference Papers (2009).

80. En 2008 había 28.604 funcionarios públicos, de los cuales el 42% eran mujeres. Las mujeres ocupaban el 6,8% de los cargos altos, desde jefe de dependencia hasta ministro. La representación de la mujer a nivel ministerial subió del 11,7 al 23,5% desde el informe más reciente. Una de los seis gobernadores regionales (16,6%) es mujer.

81. Las mujeres y hombres mayores de 18 años de edad tienen el derecho universal a votar y a ser candidatos en las elecciones nacionales, regionales o municipales. Las mujeres ocupaban el 28,03% de los escaños en la Asamblea Regional, proporción que todavía está un poco por debajo del 30% reservado para ellas y siguen estando muy a la zaga de los hombres en cuanto a las posibilidades de competir para obtener los escaños en disputa.

## **Artículo 8**

### **Representación en el plano internacional**

82. No existen limitaciones legales o constitucionales al acceso de la mujer a puestos diplomáticos e internacionales, ni a otras carreras o profesiones. La Constitución (art. 21, párr. 3) dispone claramente que todo ciudadano tiene derecho a participar libremente en cualquier actividad económica y a dedicarse a cualquier negocio legítimo. El artículo 11, párrafo 2, relativo a la competencia de la administración pública, asegura además que las instituciones administrativas funcionarán sin corrupción ni discriminación y en forma ágil. Existe sin embargo una disparidad práctica entre la mujer y el hombre en cuanto a su representación en los asuntos internacionales, que obedece a que las posibilidades de educación que ha tenido la mujer han sido históricamente desiguales.

83. Hay pocos datos acerca de la representación de mujeres y hombres eritreos en organizaciones internacionales. Los pocos que existen se refieren a su representación en las misiones de Eritrea en el exterior y en el Ministerio de Relaciones Exteriores dentro del país. Como indica el cuadro siguiente, no se han registrado cambios de importancia en el número de mujeres que ocupaban cargos relativos a asuntos internacionales en los cuatro últimos años (2005-2008). Sin embargo, en ese período mejoró la representación proporcional de la mujer en las categorías de directores generales y directores.

Cuadro 3

**La mujer en los asuntos internacionales**

Puesto	Año 2006			Año 2008		
	Nº de mujeres	Nº de mujeres	% de mujeres	Nº de mujeres	Nº de mujeres	% de mujeres
Ministros	0	1	0	0	1	0
Directores Generales	0	7	0	2	5	28,6
Directores	1	13	7	3	9	25
Jefes de Dependencia	0	0	0	4	21	16
Embajadores	1	29	3	0	30	0
Cónsules Generales	1	5	16	0	14	0
Primeros Secretarios	2	24	7,6	3	27	10
Segundos Secretarios	2	35	5	0	24	0
Terceros Secretarios	5	4	55	2	2	50
Agregados	1	4	20	0	2	0
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>122</b>	<b>9</b>	<b>14</b>	<b>135</b>	<b>9,6</b>

Fuentes: CEDAW/C/ERI/1-2 y Unión Nacional de Mujeres de Eritrea, 30th Anniversary Conference Papers (2009).

## Artículo 9

### Nacionalidad y ciudadanía

84. La mujer eritrea goza de iguales derechos que el hombre para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. La Constitución establece en el artículo 3 (Ciudadanía) los siguientes principios del derecho de ciudadanía

85. Toda persona nacida de padre o madre eritreo es eritrea por nacimiento.

86. Los pormenores relativos a la ciudadanía serán regulados por la ley.

87. La Ley de ciudadanía, promulgada en el Decreto Nº 21/1992, desarrolla este derecho. Se trata de una ley en que se tienen muy en cuenta las cuestiones de género y que se ha aplicado sin problemas graves. En virtud de ella, la ciudadanía eritrea podrá adquirirse por nacimiento, por naturalización, por adopción y por matrimonio. La ley es aplicable por igual a hombres y mujeres sin discriminación alguna.

88. Todas las leyes arraigadas en tradiciones y costumbres fueron revocadas y quedaron prohibidas las prácticas según las cuales los hijos nacidos fuera de matrimonio o de padres no eritreos no podían adquirir la ciudadanía. Si una mujer eritrea se casa con un extranjero no pierde automáticamente su ciudadanía a menos que ella misma cambie su nacionalidad. Igualmente, el nacional extranjero no adquiere automáticamente la nacionalidad eritrea al

contraer matrimonio con una mujer eritrea, pero si puede obtener la ciudadanía por naturalización siguiendo los cauces establecidos.

89. Toda persona nacida en Eritrea es ciudadano eritreo. Lo es también toda persona que nazca en Eritrea de padres no identificados. Ello es aplicable a todos los descendientes de una mujer o un hombre sin discriminación alguna.

90. Una mujer puede obtener un pasaporte nacional y una cédula de identidad personal por su cuenta sin el consentimiento de su cónyuge. No obstante, en caso de que sus hijos viajen y necesiten pasaporte, se precisa el consentimiento tanto de la madre como del padre. Lo mismo se aplica a un hijo nacido fuera del matrimonio, en cuyo caso se exige el consentimiento de la madre o el padre soltero.

91. La mujer tiene los mismos derechos que el hombre para adoptar un niño extranjero y concederle su nacionalidad eritrea. En general no hay discriminación entre el hombre y la mujer en cuanto a su derecho a la nacionalidad y lo mismo es aplicable a la nacionalidad de sus hijos.

## **Artículo 10** **Educación**

### **Legislación y marco regulador**

92. El Estado de Eritrea y el Ministerio de Educación enfocan los instrumentos jurídicos internacionales con el debido conocimiento y la debida responsabilidad. La Constitución, el documento de macropolítica de 1994, la política de educación nacional, las directrices y los reglamentos relativos a la enseñanza preescolar, básica y secundaria, a la enseñanza profesional y técnica, a la educación para adultos y permanente, a la educación para atender necesidades especiales, a la reforma educacional (2003) y a otras instituciones educacionales establecen el derecho del niño a la educación en general y apuntan a cumplir las obligaciones impuestas por diversas convenciones.

93. Así, las actividades legislativas y normativas en la materia obedecen al propósito de sentar las condiciones para llevar a la práctica este derecho de los ciudadanos. A continuación se indican algunos ejemplos tomados de la Constitución de Eritrea de 1996 con respecto a la prevención de la discriminación.

94. El artículo 5, relativo al género, dice que los artículos de la Constitución serán aplicables por igual a los dos géneros, cualquiera que aquel en que esté redactado.

- El artículo 7, párrafo 2, estipula claramente la prohibición de todo acto que vulnere los derechos humanos de la mujer u obste de otro modo a su participación o la limite.
- El artículo 7, párrafo 4, dispone que, de conformidad con la Constitución y las leyes que se promulguen con arreglo a ella, se garantiza a todos los eritreos, sin distinción alguna, la igualdad de oportunidades para participar en cualquier cargo directivo en el país.
- El artículo 14, párrafo 1, establece que todas las personas son iguales ante la ley.
- El artículo 14, párrafo 2, dispone que nadie podrá ser objeto de discriminación por motivos de raza, origen étnico, idioma, color, sexo, religión, discapacidad, opinión política, condición social o económica u otro factor indebido.
- El artículo 21, párrafo 1, dispone que todo ciudadano gozará del mismo derecho a los servicios sociales financiados con cargo a fondos públicos. El Estado, dentro de

los límites de sus recursos, procurará prestar a todos sus ciudadanos servicios de salud y educación, servicios culturales y otros servicios sociales.

95. Esos artículos disponen expresamente que la mujer tiene ante la ley los mismos derechos y las mismas oportunidades que el hombre. Los principios básicos de la política del Estado de Eritrea en materia de educación son compatibles con lo que antecede e incluyen el acceso a la educación, la protección respecto de cualquier forma de discriminación en la educación (la educación es un derecho humano), el libre desarrollo de la persona, etc.

### **Política**

96. El documento de macropolítica señala que los objetivos del sector de la educación consisten en el desarrollo de una población que tenga las aptitudes, los conocimientos y la cultura necesarias para una economía moderna y autónoma, el desarrollo de la propia conciencia y la automotivación para luchar contra las enfermedades y las causas del retraso y la ignorancia y para poner la educación básica al alcance de todos, cualesquiera que sean su origen étnico, sexo o religión.

97. Eritrea ratificó el 20 de agosto de 1994 la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y ha venido avanzando considerablemente en su aplicación, a pesar de las limitaciones de recursos.

98. El Gobierno de Eritrea, como parte de su empeño permanente en que todos los niños tengan derecho a la educación, aumentó en los nueve años a que se refiere el informe el acceso a la escuela (1999/00-2007/08). Como estrategia para acelerar el acceso a las oportunidades de educación se ha empleado la de dar mayores posibilidades en general y, en particular, a los grupos de zonas rurales remotas y a los grupos a los que es difícil prestar servicios. Como resultado, mejoraron los servicios de educación elemental e intermedia universales para toda la población escolar, al igual que los de educación secundaria integrada, educación técnica y profesional, educación para adultos y educación permanente.

99. En consonancia con lo que antecede, se ha reconocido que en Eritrea la educación de las niñas constituye un derecho humano fundamental y una necesidad para el desarrollo. Se considera además que la educación de mujeres y niñas repercute en la familia, la comunidad y la región. Así, la participación y retención de las niñas en la escolarización, así como sus resultados escolares, se han convertido en cuestión prioritaria.

100. Se han tomado disposiciones para salvar la disparidad entre los géneros en la educación y mejorar la calidad de la educación de las niñas. Para ello se ha partido de la base del enfoque de derechos humanos, que se ajusta a su vez a la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Si bien el elemento central consiste claramente en mejorar la educación de las niñas con respecto al acceso, la calidad y los resultados, hay que destacar que ello contribuiría a largo plazo al logro de las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Iniciativa Educación para Todos con respecto a la educación de las niñas y el empoderamiento de la mujer. A continuación se indican algunas de las estrategias y actividades en materia de educación de las niñas.

- En 2004 se prepararon la *Política Nacional de Género de Eritrea en materia de Educación y un Marco Estratégico para la Acción*. La política nacional de género apunta a dar una amplia perspectiva de género, así como a impartir directrices y directivas para la planificación, asignación de recursos y ejecución de actividades adecuadas para hacer frente a las cuestiones de género en el contexto más amplio del programa de desarrollo de la educación.
- En 2004/05 se realizó una evaluación en todo el país de la experiencia con respecto a las niñas y otros grupos en situación desventajosa. En general, la evaluación se



centró en la educación de las niñas y en la opinión que tenían los miembros de la comunidad al respecto. El estudio reveló que diversos factores en la familia, la comunidad y la escuela inciden en la educación de las niñas. Se preparó un plan de acción quinquenal para mejorar la participación de las niñas en la escuela.

- Estaba en curso el programa de mejoramiento de la enseñanza en escuelas preparatorias de la comunidad, cuyos objetivos consistían en aumentar la participación de las niñas en el ciclo primario y en resolver el problema de la distancia de las escuelas, de manera que las jóvenes pudieran matricularse.
- En colaboración con la Unión Nacional de Mujeres de Eritrea y con la Unión Nacional de Jóvenes y Estudiantes de Eritrea se llevaron a cabo en las comunidades actividades de toma de conciencia y sensibilización respecto de la educación de las niñas.
- El Ministerio de Educación, sobre la base de los estudios realizados y de otros factores que inciden en la educación de las niñas, está preparando una estrategia de comunicación encaminada a recurrir a los medios de difusión, a la acción directa a través de ancianos y líderes de la comunidad y a actividades culturales para que las niñas y otros grupos en situación desventajosa tengan mayor acceso a la educación.

101. Según la política de educación, el Gobierno procurará terminar con la disparidad entre los géneros en todos los ciclos del sistema educacional, teniendo presente que no se puede alcanzar un desarrollo sostenible sin la plena participación de las mujeres, que componen la mitad de la población. La política indica también que el Gobierno promoverá la inversión en la educación de todos los diversos grupos geográficos y demográficos del país, de manera de reducir la disparidad entre los géneros, entre las regiones y entre las zonas urbanas y rurales en la participación escolar.

102. La política del Gobierno asegura la educación básica gratuita y obligatoria para todos sin distinción entre los sexos. Asegura también que hombres y mujeres tendrán las mismas condiciones de acceso a todas las disciplinas y todos los ciclos de la educación y que la educación mixta será la norma en todos los ciclos. A fin de rectificar la desigualdad histórica de oportunidades que ha tenido la mujer en la educación y promover una participación igual, especialmente en la educación superior, se han tomado medidas temporales especiales de manera de reducir el puntaje necesario para el ingreso de la mujer.

103. En cuanto a la educación para atender a necesidades especiales, el artículo 14, párrafo 3, de la Constitución de Eritrea dispone que "nadie será objeto de discriminación por motivos de raza, origen étnico... género, discapacidad u otro factor indebido". El Ministerio de Educación preparó en 2005 un documento sobre la educación incluyente y la educación para atender a necesidades especiales, que contiene directrices destinadas a ayudar a los maestros a adaptar sus métodos didácticos a los distintos tipos de discapacidad y de necesidades. Existen en la actualidad tres escuelas especiales para sordos y ciegos. Según las estadísticas de educación básica en 2007/08 preparadas por el Ministerio de Educación, 200 alumnos discapacitados asistían a los grados primero a quinto en las escuelas especiales; de ese total, 78 (39%) eran niñas de hasta 17 años.

104. El Plan Nacional de Acción para el Género (2003-2008), preparado por la Unión Nacional de Mujeres de Eritrea indica algunos factores limitativos fundamentales de la educación y formación de las niñas, así como objetivos estratégicos y planes de acción fundamentales para hacer frente a los problemas.

105. La política de educación destaca que esta constituye un derecho humano fundamental que deben ejercer todos los ciudadanos, hombres, mujeres, niños y niñas, sin discriminación alguna. Indica además que el sector educacional procurará terminar con los desequilibrios entre los géneros y las deficiencias en la educación y formación, para lo cual

se adoptarán diversas medidas encaminadas a que las niñas, los niños, los hombres y las mujeres desarrollen en pie de igualdad todo el potencial para adquirir conocimientos, aptitudes y conciencia de manera de asegurar un desarrollo sostenible y la igualdad y equidad entre los sexos.

106. La política de educación, a fin de rectificar los desequilibrios de género en el ingreso a la educación y la escolarización de niños y niñas, hace suyos los objetivos de la Iniciativa Educación para Todos y los Objetivos de Desarrollo del Milenio y consta de los grandes componentes que se indican a continuación:

- i) Incorporar las cuestiones de género en los procesos educacionales nacionales a fin de poner término a los desequilibrios y la desigualdad en el ingreso y en los resultados escolares de niños y niñas;
- ii) Promover un entorno educacional y social en que niñas y niños puedan concretar todo su potencial para contribuir a los objetivos de desarrollo nacional;
- iii) Promover la igualdad en el ingreso de los dos sexos y asegurarse de que obtengan buenos resultados en todos los ciclos de la educación y formación escolar y no escolar;
- iv) Promover la igualdad, la equidad, la eficiencia, la colaboración, el pluralismo, la unidad y la armonía en el sistema educacional y en otros ámbitos;
- v) Reducir las barreras sociales, culturales y económicas que obstan para que las niñas puedan ingresar al sistema escolar y de formación, participar plenamente en él y hacer realidad todas sus posibilidades de adquirir conocimientos y aptitudes en ellos;
- vi) Crear una sociedad en que las mujeres y los hombres puedan influir en los procesos de desarrollo, participar en ellos y beneficiarse de ellos por igual;
- vii) Incorporar las cuestiones de género en el programa de estudios, el personal docente y el material didáctico, así como en las actividades extraescolares;
- viii) Aplicar medidas de discriminación positiva para compensar los obstáculos con que tropiezan las niñas en razón de su situación históricamente desventajosa con respecto a la matrícula y los resultados en la educación y la formación;
- ix) Poner a disposición de mujeres y otras personas en situación especial, como una discapacidad, los servicios e instalaciones que sean necesarios y adecuados;
- x) Asegurarse de que el sistema educacional tenga en cuenta las circunstancias concretas de los grupos minoritarios, los habitantes de lugares remotos, las comunidades nómadas y seminómadas, quienes regresan al país, las personas desplazadas y otras en situación desventajosa similar.

107. Como indican las estadísticas que aparecerán más adelante, la educación se ha ampliado con rapidez en los últimos años a partir de la independencia. Se ha asignado gran importancia a la tarea de ampliarla a lugares rurales y remotos de manera que hombres y mujeres de todo el país tengan acceso y oportunidades en pie de igualdad. El plan de estudios recientemente revisado se centra en la ciencia y la tecnología a partir del último año del ciclo primario. La reforma educacional ha introducido también un nuevo enfoque pedagógico interactivo que ayuda a los alumnos a desarrollar aptitudes cognoscitivas y analíticas. Además, en el plan de estudios para los grados cuarto a duodécimo se han instituido programas apropiados para cada edad sobre preparación para la vida cotidiana, la salud y el VIH y el cambio conductual.

## Participación en la educación, desglosada por sexo

### A. Educación preescolar

108. El Gobierno de Eritrea considera que la inversión en el desarrollo de la primera infancia guarda relación directa con la promoción de los derechos del niño, la reducción de la pobreza, el desarrollo sostenible de los recursos humanos, la educación básica para todos y la salud para todos. Habida cuenta de ello, se ha prestado gran atención al tema de la educación en la primera infancia, en particular en las zonas en situación desventajosa. Como resultado, se ha registrado una tendencia al aumento de la matrícula de niños en edad preescolar. Como se indica en el cuadro 1, la matrícula en la educación preescolar subió en general en un 14,7% en 2007/08, en comparación con 2004/05. También ha subido la tendencia relativa a la participación de las niñas, que indica un aumento del 10,9% en el mismo período. No se encuentra una disparidad importante entre la tasa de matrícula de mujeres y hombres. Hay que reconocer, sin embargo, que la matrícula general sigue siendo muy baja y queda mucho por hacer para ampliar la educación preescolar, especialmente en las zonas rurales.

Cuadro 4

#### Enseñanza preescolar: tasa de matrícula bruta por grupo de edad, año y género

Año lectivo	5 y 6 años de edad			Matrícula			TMB		
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
2004/05	100 152	91 216	<b>191 368</b>	15 679	15 565	<b>31 244</b>	15,7	17,1	<b>16,3</b>
2005/06	85 091	93 457	<b>178 548</b>	17 897	17 672	<b>35 569</b>	21,0	18,9	<b>19,9</b>
2006/07	80 787	88 291	<b>169 078</b>	18 116	19 147	<b>37 263</b>	22,4	21,7	<b>22,0</b>
2007/08	80 887	87 437	<b>168 324</b>	17 391	18 442	<b>35 833</b>	21,5	21,7	<b>21,3</b>

*Ministerio de Educación, Eritrea: Essential Education Indicators, 2004/05-2008/09.*

TBM = Tasa de matrícula bruta; TMN = Tasa de matrícula neta.

### B. Ciclo elemental

109. El objetivo general en cuanto a la educación elemental consiste en que todos los niños completen este ciclo y hayan obtenido por lo menos los resultados escolares mínimos indicados en el plan de estudios. Como se puede observar en el cuadro 2, el sistema educacional registró en el período una disminución gradual de la tasa de matrícula en la enseñanza elemental. Hay que observar que también se ha reducido el número de personas comprendidas en ese grupo de edades. Si bien habrá que evaluar este cambio demográfico mediante una investigación adecuada, la explicación puede encontrarse en los cambios que tienen lugar en las prácticas de planificación familiar y en las tasas de fecundidad. La tasa de matrícula en el año lectivo 2007/08 disminuyó en este ciclo en un 4,6% en comparación con 2004/05. La tasa de matrícula de mujeres disminuyó en un 2,9% en el mismo período.

Cuadro 5

**Ciclo elemental: tasa de matrícula bruta por grupo de edad, año y género**

Año lectivo	7 a 11 años de edad			Matrícula			TMB		
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
2004/05	254 719	271 547	<b>526 266</b>	167 451	210 061	<b>377 512</b>	65,7	77,4	<b>71,7</b>
2005/06	249 688	268 669	<b>518 357</b>	161 875	202 388	<b>364 263</b>	64,8	75,3	<b>70,3</b>
2006/07	238 904	258 858	<b>497 762</b>	149 755	182 100	<b>331 855</b>	62,7	70,3	<b>66,7</b>
2007/08	224 228	243 937	<b>468 165</b>	140 792	173 242	<b>314 034</b>	62,8	71,0	<b>67,1</b>

Ministerio de Educación, Eritrea: Essential Education Indicators, 2008/09.

**C. Ciclo intermedio**

110. La tasa de matrícula bruta en el ciclo intermedio registra un aumento del 17,1% en 2007/08, en comparación con 2004/05 (véase el cuadro 3). La participación de la mujer, como indica el cuadro 3, registró también una tendencia sistemáticamente positiva. En el período correspondiente, la matrícula de mujeres aumentó en un 22,4%. Si bien la matrícula en el ciclo intermedio ha venido en aumento, la tasa de matrícula bruta en el grupo de edades no subió en forma proporcional, lo que indica la necesidad de mejorar la transición del ciclo elemental al intermedio.

Cuadro 6

**Ciclo intermedio: tasa de matrícula bruta por grupo de edad, año y género**

Año lectivo	12 a 14 años de edad			Matrícula			TMB		
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
2004/05	143 154	143 975	<b>287 129</b>	53 996	85 033	<b>139 029</b>	37,8	59,1	<b>48,4</b>
2005/06	148 026	151 298	<b>299 324</b>	57 448	90 634	<b>148 082</b>	38,8	59,9	<b>49,5</b>
2006/07	152 731	178 807	<b>331 538</b>	59 342	81 739	<b>141 081</b>	38,9	45,7	<b>42,3</b>
2007/08	156 739	165 323	<b>322 062</b>	60 265	83 766	<b>144 031</b>	38,4	50,7	<b>44,3</b>

Ministerio de Educación, Eritrea: Essential Education Indicators, 2008/09.

**D. Ciclo secundario**

111. Se asignó gran importancia a la tarea de extender la educación secundaria y ponerla más al alcance de las zonas rurales y de los grupos a los que es difícil prestar servicios. El objetivo consistía en aumentar la matrícula secundaria en general y abrir posibilidades de educación para las niñas, evitando en particular el factor distancia que constituía un gran obstáculo para que las niñas asistieran a la escuela más allá del ciclo primario.

112. Como indica el cuadro 4, la matrícula secundaria ha venido aumentando gradualmente. Registró un aumento del 20,2% en 2007/08 en comparación con 2004/05. En el mismo período, el aumento de la tasa de matrícula de mujeres fue del 48,2%. La diferencia en la tasa de matrícula bruta entre mujeres y hombres se ha reducido en el ciclo secundario del 15% en 2004/05 al 8,1% en 2007/08.

Cuadro 7

**Ciclo secundario: tasa de matrícula bruta por grupo de edad, año y género**

Año lectivo	14 a 18 años de edad			Matrícula			TMB		
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
2003/04	144 903	151 315	<b>296 218</b>	22 952	46 449	<b>69 401</b>	15,8	30,7	<b>23,4</b>
2004/05	156 295	160 167	<b>316 462</b>	26 041	50 010	<b>76 051</b>	16,7	31,2	<b>24,0</b>
2005/06	167 449	168 631	<b>336 080</b>	27 293	50 351	<b>77 644</b>	16,3	29,9	<b>23,1</b>
2006/07	177 597	177 431	<b>355 028</b>	30 329	45 471	<b>75 800</b>	17,1	25,6	<b>21,4</b>
2007/08	186 368	186 640	<b>373 008</b>	34 008	49 323	<b>83 411</b>	18,3	26,4	<b>22,4</b>

Ministerio de Educación, Eritrea: Essential Education Indicators, 2008/09.

**2. Tasas de promoción, repetición y deserción**

113. El Ministerio de Educación, además de mejorar las tasas de matrícula, ha tomado disposiciones para mejorar las tasas de progresión en los estudios en todos los ciclos. Como indican los cuadros 5 y 6, la tasa de repetición bajó en los ciclos elemental e intermedio en un 0,5 y un 3,3%, respectivamente, en 2007/08 en comparación con 2004/05. Igualmente, en el mismo período, la tasa de deserción en el ciclo intermedio bajó un 2%. En el ciclo elemental, sin embargo, esa tasa subió levemente, lo que probablemente indique la necesidad especial de mejorar la calidad de la educación en él. En todo caso, los problemas de la repetición y la deserción siguen siendo dos de los más importantes en el sector educacional. Los resultados obtenidos por las mujeres en los dos ciclos son superiores a los de los hombres. La tendencia al aumento de la tasa de promoción, como indican los cuadros 5 y 6, es significativa en los dos ciclos.

Cuadro 8

**Tasas de promoción, repetición y deserción en el ciclo elemental, 2004/05-2007/08**

Año lectivo	Tasa de promoción (porcentaje)			Tasa de repetición (porcentaje)			Tasa de deserción (porcentaje)		
	M	H	Total	M	H	Total	M	H	Total
2004/05	80,3	79,2	<b>79,7</b>	15,4	15,3	<b>15,3</b>	4,3	5,5	<b>5,0</b>
2005/06	78,6	75,3	<b>71,8</b>	16,0	15,7	<b>15,8</b>	5,5	8,9	<b>7,4</b>
2006/07	79,1	76,5	<b>78,5</b>	15,1	16,1	<b>15,8</b>	4,8	6,2	<b>5,6</b>
2007/08	81,1	78,6	<b>79,7</b>	14,1	15,4	<b>14,8</b>	4,8	6,0	<b>5,5</b>

Ministerio de Educación, Eritrea: Essential Education Indicators, 2004/05-2008/09.

Cuadro 9  
Tasas de promoción, repetición y deserción en el ciclo intermedio, 2004/05-2007/08

Año lectivo	Tasa de promoción (porcentaje)			Tasa de repetición (porcentaje)			Tasa de deserción (porcentaje)		
	M	H	Total	M	H	Total	M	H	Total
2004/05	79,2	71,4	<b>74,5</b>	13,8	19,6	<b>17,3</b>	7,0	9,0	<b>8,1</b>
2005/06	79,7	66,6	<b>71,8</b>	11,2	12,7	<b>12,1</b>	9,1	20,7	<b>16,1</b>
2006/07	80,0	76,4	<b>77,9</b>	14,0	15,9	<b>15,1</b>	6,1	7,8	<b>7,0</b>
2007/08	81,4	77,3	<b>79,0</b>	13,3	16,0	<b>14,9</b>	5,3	6,7	<b>6,1</b>

Ministerio de Educación, Eritrea: Essential Education Indicators, 2004/05-2008/09.

114. La tendencia que indican las tasas de promoción en el ciclo secundario es en general alentadora. Las tasas de deserción en general bajaron en un 6,4% y, en el caso de las mujeres, en un 3% en los tres últimos años (2005/06-2007/08). La tasa de repetición, tanto de hombres como de mujeres, sigue suscitando preocupación y hace necesario tomar más medidas para aumentar la calidad de la educación y la del personal docente.

Cuadro 10  
Tasas de promoción, repetición y deserción en el ciclo secundario, 2004/05-2007/08

Año lectivo	Tasa de promoción (porcentaje)			Tasa de repetición (porcentaje)			Tasa de deserción (porcentaje)		
	M	H	Total	M	H	Total	M	H	Total
2004/05	87,1	73,1	<b>78,2</b>	2,7	9,1	<b>6,8</b>	10,2	17,8	<b>15,0</b>
2005/06	75,9	59,5	<b>65,7</b>	11,8	20,1	<b>17,0</b>	12,3	20,4	<b>17,4</b>
2006/07	83,7	81,1	<b>82,2</b>	7,2	10,5	<b>9,1</b>	9,1	8,4	<b>8,7</b>
2007/08	79,5	75,2	<b>76,9</b>	11,2	16,7	<b>14,5</b>	9,3	8,1	<b>8,6</b>

Ministerio de Educación, Eritrea: Essential Education Indicators, 2004/05-2008/09.

Cuadro 11  
Exámenes en las escuelas secundarias públicas – distinción, mención especial, aprobación

Año del examen	Porcentaje					
	Licenciatura		Diplomatura		Total de participantes	
	M	H	M	H	M	H
2005	22,3	77,7	18,0	82,0	<b>17,4</b>	<b>82,6</b>
2006	24,2	75,8	24,9	75,1	<b>26,0</b>	<b>74,0</b>
2007	29,2	70,7	26,8	73,2	<b>34,6</b>	<b>65,4</b>
2008	32,3	67,7	33,2	66,8	<b>43,6</b>	<b>56,4</b>

115. En los cinco últimos años (2004/08) ha aumentado la proporción de mujeres que logran ingresar a la universidad para seguir estudios de diplomatura y licenciatura. En la actualidad, casi el 39% de los matriculados en las diversas universidades que ofrecen diplomaturas y licenciaturas son mujeres. La proporción de mujeres que aprueban los

exámenes de egreso del ciclo secundario con distinción o aprobación para seguir cursos de diplomatura y licenciatura subió del 17,4% al 39%.

### Tasa de participación en la formación técnica y profesional

116. El Ministerio de Educación ha venido tratando de preparar trabajadores semicualificados y cualificados con el objetivo de abrir oportunidades de empleo remunerado. Hay diversos niveles de formación (intermedia y avanzada) en tecnología, agricultura, bellas artes y música. Además de la enseñanza técnica y profesional escolar, también se ofrece información y capacitación como estrategia para atender a necesidades económicas y se espera que ello sirva para crear empleo por cuenta propia y generar ingresos. Se alienta la participación de las niñas y otros grupos en situación desventajosa. Por ejemplo, el porcentaje de niñas que se matriculó en los niveles avanzado e intermedio en el año lectivo 2007/08 fue del 35,7 y el 43,3%, respectivamente.

Cuadro 12

### Formación técnica y profesional: matrícula por género y año

Año lectivo	Nivel avanzado			Nivel intermedio		
	Total	M	M (%)	Total	M	M (%)
2004/05	n.d.	n.d.	n.d.	1 864	675	36,2
2005/06	90	32	35,6	1 779	675	37,9
2006/07	208	103	49,5	1 280	582	45,4
	Bachillerato			Intermedio		
2007/08	2 440	872	35,7	697	302	43,3

Eritrea: Basic Education Statistics 2004/05-2008/09.

117. La proporción de mujeres que participan en el programa de formación técnica y profesional ha aumentado constantemente tanto en el ciclo intermedio como en el avanzado. Habría que señalar, sin embargo, que, habida cuenta de que al comienzo la participación de las mujeres en un campo reservado exclusivamente a los hombres fue muy baja, la proporción a que se ha llegado del 35,7 y el 43,3%, respectivamente, en los ciclos avanzado e intermedio (año 2007/08) constituye un gran avance. El Ministerio de Educación se proponía que la matrícula de mujeres en la formación técnica y profesional llegara a un 30%, objetivo que se alcanzó en 2007/08 y se superó en un 5,6 y un 13,3%, respectivamente, en los ciclos avanzado e intermedio.

118. A partir de 2007 existe un nuevo centro de formación profesional que expide certificados y sigue ofreciendo oportunidades de formación a quienes no obtuvieron resultados que les permitieran matricularse en las diversas instituciones superiores. Se están haciendo preparativos para mejorar el nivel de la formación de manera de pasar del bachillerato a la licenciatura. Como indica el cuadro precedente, el 50,5% de todos los alumnos del centro nacional de formación profesional en 2007/08 eran mujeres.

Cuadro 13

**Matrícula en el ciclo intermedio: escuelas técnicas, agrícolas y otras escuelas profesionales, por año y género**

Año	Escuelas agrícolas				Escuelas de música y artes				Escuelas técnicas			
	M	H	T	M (%)	M	H	T	M (%)	M	H	T	M (%)
2004/05	203	338	<b>541</b>	37,5	14	32	<b>46</b>	30,4	458	819	<b>1 277</b>	35,9
2005/06	210	272	<b>482</b>	42,1	14	32	<b>46</b>	30,4	778	886	<b>1 664</b>	46,7
2006/07	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2007/08	35	32	<b>67</b>	52,2	-	-	-	-	267	363	<b>630</b>	42,4

119. La matrícula de mujeres en la educación agrícola se ha acercado a la paridad con los hombres y a veces ha sido más alta. Ello pone de manifiesto los cambios de actitud respecto del papel y la participación de la mujer en campos en que anteriormente predominaban los hombres.

Cuadro 14

**Participación en escuelas de enfermería, por sexo y año**

Año	Total	Mujeres		Hombres	
		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
2004/05	<b>179</b>	84	46,9	95	53,1
2005/06	<b>529</b>	184	34,8	345	65,2
2006/07	<b>167</b>	74	44,3	93	55,7
2007/08	<b>280</b>	140	50,0	140	50,0

120. Las pautas de la matrícula de hombres y mujeres en la profesión de enfermería son dispares. A veces predominan las mujeres y otras veces los hombres. En términos generales, la participación es equitativa, lo que significa que no hay un sesgo de género.

**4. Educación para atender necesidades especiales**

121. El Gobierno de Eritrea considera que todos los ciudadanos tienen el mismo derecho a servicios sociales financiados con cargo a fondos públicos y que no pueden ser objeto de discriminación por motivos de raza, origen étnico, idioma, género, discapacidad, religión, edad, opinión política o condición social o económica. Así queda de manifiesto en la Política de Educación Nacional, 2003, según la cual "... todos los ciudadanos, cualesquiera sean sus diferencias, tendrán las mismas oportunidades educativas...".

122. En este contexto se presta mucha atención al fomento de la educación para niños con necesidades especiales. En la actualidad existen tres escuelas especiales elementales, una para ciegos y dos para sordos.



Cuadro 15

**Educación para atender necesidades especiales: matrícula por año y género**

Año lectivo	Escuelas			
	Escuela para ciegos		Escuela para sordos	
	Total	Mujeres	Total	Mujeres
2004/05	<b>74</b>	25	<b>139</b>	56
2005/06				
2006/07	<b>69</b>	22	<b>135</b>	56
2007/08	<b>69</b>	20	<b>131</b>	58
<b>Total</b>				

Ministerio de Educación, Eritrea: Basic Education Statistics 2004/05-2008/09.

123. Habida cuenta del número total de personas con discapacidad matriculadas en las escuelas para atender necesidades especiales, es preciso dar mayores oportunidades y mejor acceso a un número mucho mayor de niños y adultos que se encuentran en circunstancias igualmente difíciles, especialmente a los que viven en zonas rurales. La Asociación Nacional Eritrea para el Ciego ha llevado a cabo diversas campañas con el objeto de que los padres envíen a sus hijos a la escuela.

## 5. Educación para adultos

124. Una de las cuestiones a que presta mayor atención el Ministerio es la de ofrecer posibilidades de alfabetización y educación y formación permanentes. El programa de alfabetización está destinado a adultos y jóvenes que no asisten a la escuela, con el propósito de aumentar el grado de alfabetización. La mayoría de las participantes en los programas destinados a dar mayor acceso a programas de alfabetización y posteriores han sido mujeres.

Cuadro 16

**Alfabetización para adultos: matrícula y ciclo completado por año y género**

Año lectivo	Matriculados			Completaron el ciclo			Proporción de mujeres que completaron el ciclo
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	
2004/05	72 530	9 671	<b>82 201</b>	64 750	7 769	<b>72 519</b>	89,3
2005/06	91 548	10 189	<b>101 737</b>	81 715	8 027	<b>89 742</b>	91,0
2006/07	62 554	7 978	<b>70 532</b>	48 110	5 240	<b>53 340</b>	90,2
2007/08	48 911	6 277	<b>55 188</b>	37 806	4 260	<b>42 066</b>	89,9

Educación para adultos: Statistical information, 2004/05-2008/09.

125. Entre los años lectivos 2004/05 y 2007/08 el 88,2, el 89,9, el 88,6 y el 88,6%, respectivamente, de las participantes en el programa de alfabetización para adultos eran mujeres. La proporción de mujeres que completaron el programa ha sido igualmente elevada en los mismos cuatro años consecutivos, en que llegaron al 89,3, el 91,0, el 90,2 y el 89,9%.

126. El programa de alfabetización se impartió en 2007/08 en 1.498 centros y la enorme mayoría de las participantes eran mujeres rurales, de las cuales el 83% se ganaban la vida en la agricultura, la crianza de ganado, el comercio y el trabajo asalariado.

Cuadro 17

**Programa de educación para adultos (educación permanente y centros de rehabilitación)**

Año lectivo	Se matricularon			Completaron el programa		
	Mujeres	Total	Proporción de mujeres	Mujeres	Total	Proporción de mujeres
2004/05	1 691	<b>4 924</b>	34,3	1 367	<b>3 824</b>	35,7
2005/06	1 401	<b>4 669</b>	30,0	1 047	<b>2 026</b>	51,7
2006/07	990	<b>1 854</b>	53,4	799	<b>1 511</b>	52,8
2007/08	878	<b>1 587</b>	55,3	697	<b>1 152</b>	60,5

127. Los participantes en el programa de educación permanente estaban matriculados en escuelas elementales, intermedias y secundarias. La matrícula de mujeres era más alta que la de hombres y constituía el 53,4 y el 55,3% del total de participantes en 2006/07 y 2007/08, respectivamente. La proporción de mujeres que completaron el programa es también más alta que su tasa de matrícula, lo que indica que lo hicieron un mayor número de mujeres que de hombres el programa. Los programas de alfabetización y educación permanente para adultos sirven para compensar la pérdida de oportunidades de educación que sufrieron las mujeres en razón de diversos obstáculos culturales y económicos.

Cuadro 18

**Número y proporción de maestras por ciclo**

Año lectivo	Elemental			Intermedio			Secundario		
	Total	Mujeres	Proporción de mujeres	Total	Mujeres	Proporción de mujeres	Total	Mujeres	Proporción de mujeres
2004/05	<b>9 742</b>	3 166	39,9	<b>2 449</b>	245	10,0	<b>1 607</b>	215	13,4
2005/06	<b>7 711</b>	3 350	43,4	<b>2 491</b>	314	12,6	<b>1 552</b>	204	13,1
2006/07	<b>6 933</b>	3 305	47,7	<b>2 478</b>	245	10,0	<b>1 778</b>	208	11,7
2007/08	<b>7 311</b>	3 241	44,3	<b>2 704</b>	258	10,5	<b>1 811</b>	210	11,6

128. El número de maestras en el ciclo elemental registra un aumento del 2,37% en 2007/08, en comparación con 2004/05. El 44,3% de los maestros en escuelas elementales son mujeres. Sin embargo, el número de maestros es un poco más alto que el de maestras. Como indica el cuadro 13, las diferencias por género en el número de maestros se amplían a medida que se avanza en los ciclos. A pesar del mayor número total de maestras en el período comprendido entre 2004/05 y 2007/08, les corresponden únicamente el 10,5 y el 11,6% en las escuelas intermedia y secundaria, respectivamente, lo que indica que la contratación de maestras en esos ciclos no aumenta a la par de la de maestros.

129. La proporción entre maestras y maestros en los tres ciclos educacionales indica que la disparidad se está reduciendo constantemente en el ciclo primario. En las escuelas intermedias, la proporción de maestras se mantuvo prácticamente igual en los cuatro últimos años. Con alguna fluctuación, la proporción entre maestras y maestros en la escuela secundaria se mantuvo también más o menos igual (11,6%). En términos absolutos, el

número de maestros y maestras en todos los ciclos ha venido aumentando en las escuelas intermedia y secundaria.

130. En 2007/08, había en las escuelas secundarias 210 maestras (11,6%) de un total de 1.811. En el mismo año lectivo, en la enseñanza técnica y profesional, 39 (18%) de 216 maestros eran mujeres. Habida cuenta de que la mayoría de las maestras son egresadas de la educación secundaria y únicamente tres tienen títulos de licenciada o magíster, en comparación con 21 hombres cuyos títulos van desde la licenciatura hasta el doctorado, es necesario conseguir que las mujeres tengan más títulos académicos.

### Participación de mujeres en la educación superior

131. Hasta 2003, la única institución de enseñanza superior existente en el país era la Universidad de Asmara, establecida en 1958 por misioneros italianos. Esta universidad no podía por sí sola absorber un número suficiente de los alumnos que salían del ciclo secundario y tampoco podía atender a la necesidad de preparar los recursos humanos calificados que se necesitaban en todo el país. El Gobierno del Estado de Eritrea, consciente del enorme potencial que tiene la enseñanza superior para promover el crecimiento socioeconómico, estableció por lo tanto una estrategia destinada a ampliar la educación terciaria en el país para dar cabida a un estudiantado más amplio. En 2003 y 2004 se establecieron siete instituciones de enseñanza superior en distintos lugares del país.

Cuadro 19

#### Número y porcentaje de mujeres que asisten a la Facultad de Administración de Empresas y Economía de Halahale

Año	Total	Mujeres		Hombres	
		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
2004/05	<b>612</b>	161	26,3	451	73,7
2005/06	<b>352</b>	82	23,3	270	76,7
2006/07	<b>630</b>	136	21,6	494	78,4
2007/08	<b>540</b>	105	19,4	435	80,6

132. Al igual que en otras instituciones superiores, la matrícula de mujeres en la Facultad de Administración de Empresas y Economía es más baja que la de hombres. Ello probablemente obedece a que la tasa de mujeres que salen de la escuela secundaria para asistir a la universidad es más baja y no a que haya distintas actitudes con respecto a los estudios profesionales.

Cuadro 20

#### Número y porcentaje de mujeres que asisten a la Facultad de Ciencias y Tecnologías Marinas de Massawa

Año	Total	Mujeres		Hombres	
		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
2004/05	<b>157</b>	21	13,4	136	86,6
2005/06	<b>392</b>	61	15,6	331	84,4
2006/07	<b>213</b>	21	9,9	192	90,1
2007/08	<b>198</b>	36	18,2	162	81,8

133. La matrícula de mujeres en las ciencias marinas, nueva disciplina profesional en Eritrea, no es elevada. En todo caso y a pesar de ello, es alentador observar que un número cada vez mayor asiste a la facultad para seguir estudios que antes eran desconocidos.

Cuadro 21

**Matrícula en el Instituto Tecnológico de Eritrea**

Año	Artes y Ciencias Sociales		Educación		Ingeniería		Ciencias									
	% y N° de mujeres	% y N° de hombres	% y N° de mujeres	% y N° de hombres	% y N° de mujeres	% y N° de hombres	% y N° de mujeres	% y N° de hombres								
2005	24,1	60	74,7	186	18,4	77	81,6	342	12,6	78	87,4	543	13,7	53	86,3	335
2006	21,1	42	78,9	157	18,5	108	81,5	476	17,6	142	82,4	667	30,0	149	70,0	347
2007	26,7	27	73,3	74	38,7	135	61,3	214	12,6	69	87,4	480	32,6	97	67,4	201
2008	36,2	42	63,8	74	39,9	215	60,1	324	22,1	186	77,9	654	44,0	198	56,0	252

- La matrícula de hombres en las Facultades de Artes y Ciencias Sociales, Educación, Ingeniería y Ciencias del Instituto Tecnológico de Eritrea sigue siendo mucho más alta que la de mujeres. Ello indica que queda mucho por hacer para superar la disparidad entre los géneros en diversas instituciones de enseñanza superior. En todo caso, es alentador observar que la participación de mujeres va en aumento.

## Artículo 11

### Empleo

#### A. Marco legal

##### A. Artículos de la Constitución que garantizan el derecho de la mujer al trabajo en calidad de derecho humano

134. La Constitución de Eritrea asigna gran importancia a la dignidad humana y en el artículo 16, párrafo 3, se refiere en forma expresa y concreta a la protección respecto de la servidumbre al disponer que nadie será objeto de esclavitud o servidumbre ni obligado a llevar a cabo un trabajo forzoso que no esté autorizado por la ley. Además, en el preámbulo de la Constitución se reconoce el heroico papel que desempeñó la mujer eritrea, que sentó la base de la igualdad entre los sexos, y se prohíbe la discriminación por motivos de sexo.

135. El artículo 14, párrafo 2, de la Constitución, dispone lo siguiente:

Nadie será objeto de discriminación por motivos de raza, origen étnico, idioma, color, género, discapacidad, edad, opinión política, condición social o económica u otro factor indebido<sup>1</sup>.

136. Complementa este artículo el artículo 7, párrafo 2, relativo a los principios democráticos y que prohíbe cualquier forma de discriminación contra la mujer en los términos siguientes:

Queda prohibido todo acto que vulnere los derechos humanos de la mujer u obste de otro modo a su papel y participación o la limite.

<sup>1</sup> Constitución de Eritrea.

137. Según la Constitución, la mujer y el hombre gozan en Eritrea de las mismas oportunidades de empleo en los sectores público y privado. El artículo 9, párrafo 7, dispone que:

Todo ciudadano podrá ejercer cualquier profesión legítima o dedicarse a cualquier ocupación u oficio.

138. La Constitución (art. 21 3)) garantiza además la igualdad de derechos de la mujer y el hombre para participar libremente en cualquier actividad económica y dedicarse a cualquier negocio legítimo.

139. Todos los ciudadanos tienen el derecho constitucional de constituir una asociación, tal como un sindicato, o pertenecer a ella. Según el artículo 19, párrafo 6, de la Constitución:

Todos los ciudadanos tendrán derecho a constituir organizaciones con fines políticos, sociales, económicos o culturales.

140. El Decreto N° 118/2001, relativo al trabajo, protege los derechos de la mujer respecto de cualquier forma de discriminación en el empleo.

#### **Edad mínima para trabajar de mujeres y hombres**

141. Según el Decreto N° 118/2001, la edad mínima para trabajar será la misma en el caso de las mujeres y los hombres. El artículo 3, párrafo 40, dispone que "Toda denominación en el género masculino comprenderá también el femenino".

142. Así, el artículo 9, párrafo 1, dispone lo siguiente respecto de la edad mínima para trabajar: "Con sujeción a las disposiciones del Código Civil, podrá suscribir un contrato de trabajo cualquier persona que tenga 14 años de edad o más". Además, según el artículo 68, párrafo 1, "Será ilegal emplear a un menor de 14 años de edad". El empleador que someta a alguien a un trabajo forzoso será sancionado con arreglo al Código Penal.

#### **Igualdad de remuneración para la mujer y el hombre: sueldos/salarios, prestaciones, horas extraordinarias, bonificaciones**

143. El artículo 41, párrafo 1, del Decreto relativo al trabajo dispone que:

"El empleador pagará el mismo salario inicial por el mismo trabajo."

144. Además, el artículo 65, párrafo 1, del decreto dispone que "La mujer no podrá ser objeto de discriminación ni diferencia de trato en razón de su sexo con respecto al empleo y la remuneración".

145. Los artículos 156 y 157 del decreto disponen que quien trasgreda las disposiciones antes mencionadas será sancionado con arreglo a lo dispuesto en él y en el Código Penal de Eritrea (cuya redacción se está ultimando).

#### **Licencia por enfermedad**

##### **El derecho de las empleadas a la protección de la salud y a condiciones de trabajo seguras**

146. Según el artículo 62, párrafos 1 a 5, el empleado que haya completado su período de prueba y quede incapacitado para trabajar en razón de una enfermedad que no obedezca a un accidente del trabajo tendrá derecho a licencia por enfermedad, cuya duración no podrá exceder de seis meses. La licencia de enfermedad a que se refiere el presente artículo se calculará de la siguiente manera:

- a) El 100% de la remuneración durante el primer mes;

- b) El 50% de la remuneración durante los dos meses siguientes; y
- c) Sin remuneración los tres meses siguientes.

#### **Licencia por embarazo y maternidad**

147. Según el artículo 66, párrafo 1, "La empleada que esté embarazada tendrá derecho a licencia con sueldo para someterse a los reconocimientos médicos relativos a su embarazo, a condición, sin embargo, de que deberá presentar al empleador certificado médico de esos reconocimientos".

- 2) "La empleada que esté embarazada tendrá derecho a 60 días consecutivos de licencia de maternidad remunerada que se contarán a partir del día siguiente al del parto."

#### **Remuneración por el tiempo en que no se trabaje**

148. Según el artículo 42, párrafo 2, "El trabajador tendrá derecho a su remuneración si está listo para trabajar pero no puede hacerlo en razón de la falta de herramientas o materia prima u otros motivos que no le sean imputable" (en el género masculino queda comprendido igualmente el femenino).

#### *Seguridad en el empleo*

149. Según el artículo 22 del Decreto relativo al trabajo, únicamente podrá ponerse término al contrato de trabajo por iniciativa del empleador o del empleado y de conformidad con las disposiciones de la ley o en virtud de un convenio colectivo o de un acuerdo entre las partes.

150. El decreto aclara cuándo está o no justificada la terminación del empleo. Los artículos 23 y 24 establecen los motivos legítimos para poner término al contrato de trabajo y los que no lo son. Los artículos 20 y 21 especifican las obligaciones del empleador y del empleado. Los artículos 30 y 31 indican en qué caso se tendrá que dar aviso de la terminación del contrato de trabajo y en qué casos no será necesario.

151. Según el artículo 26, la terminación del contrato de trabajo está justificada si:

- El trabajador incumple sus obligaciones en virtud del contrato de trabajo, existe un motivo legítimo para ponerle término o la terminación se produce por convenio de las partes o por acuerdo colectivo (párr. 1);
- Las disposiciones del decreto relativas a la terminación de un contrato de trabajo (arts. 30 y 31) serán aplicables a la que se efectúe en virtud del párrafo 1 del presente artículo.

152. La terminación del contrato no está justificada si el empleador procede a ella incumpliendo el artículo 23 del decreto (Motivos no legítimos para poner término al contrato de empleo) (art. 28, párr. 1). El empleador que ponga término a un contrato de trabajo sin justificación para ello quedará obligado por lo dispuesto por el artículo 29 del decreto, vale decir, el empleado a cuyo contrato se ponga término en forma injustificada tendrá derecho a una indemnización.

153. De esta manera, el Gobierno de Eritrea, por conducto de la legislación laboral, trata de asegurar la seguridad en el empleo tanto para las mujeres como para los hombres que trabajan.

*Protección respecto de los riesgos ocupacionales e indemnización*

154. Los empleadores están obligados a mantener a sus empleados y empleadas protegidos respecto de los riesgos ocupacionales. Según el artículo 20 del Decreto relativo al trabajo (párrs. 4, 9 y 10), de 2001:

- El empleador deberá tomar todas las medidas de salud y seguridad ocupacionales que sean necesarias y cumplir todas las normas y directivas dispuestas en el presente decreto o que dispongan las autoridades competentes;
- El empleador deberá asimismo tomar las medidas apropiadas para cerciorarse de que los lugares y procesos de trabajo no sean fuente o causa de riesgo para la salud y seguridad de los trabajadores;
- El empleador deberá también proporcionar a los trabajadores equipo de protección personal y otro material necesario e impartirles instrucción acerca de la forma de utilizarlos.

155. La legislación laboral estipula también que los trabajadores deberán cumplir estrictamente las disposiciones relativas a los riesgos ocupacionales. Según el artículo 21, párrafos 5 y 6, los trabajadores deberán:

- Cumplir todas las instrucciones de salud y seguridad impartidas por el empleador o la autoridad competente;
- Utilizar debidamente y con cuidado los aparatos y dispositivos destinados a proteger su propia salud y seguridad y las de otros trabajadores.

156. La indemnización por lesiones sufridas en el trabajo está prevista en el artículo 78, párrafos 1 y 2. El trabajador que haya sufrido lesiones imputables al empleo tendrá derecho a:

- Pagos periódicos mientras esté temporalmente discapacitado;
- Una indemnización por discapacidad cuando esta sea permanente;
- Los herederos del trabajador que pierda la vida como resultado de una lesión imputable al trabajo tendrán derecho a indemnización con arreglo al artículo 81, párrafo 3 c).

157. Se está estudiando además un proyecto de reglamento basado en el artículo 140 g) y en que se detallarán las condiciones de trabajo para los empleados jóvenes, las mujeres embarazadas y las personas discapacitadas.

*Restricción al trabajo nocturno, el trabajo subterráneo y el trabajo en la minería de la mujer*

158. El Decreto relativo al trabajo no contiene una disposición que prohíba el trabajo nocturno, subterráneo o en la minería de la mujer. El artículo 67 (párrs. 1 a 3), sin embargo, impone ciertas limitaciones a las condiciones de trabajo de la trabajadora embarazada y prohíbe que esta trabaje de noche o que trabaje horas extraordinarias. La trabajadora embarazada tendrá derecho a ser trasladada a puestos más seguros con la misma remuneración y a ser restablecida en su puesto anterior cuando termine la licencia por maternidad. El artículo protege también a la trabajadora embarazada respecto de la terminación de su contrato mientras hace uso de licencia por maternidad o por enfermedad causada por el embarazo.

*Condiciones relativas a la terminación del empleo*

159. Según los artículos 22 y 25, el contrato de trabajo terminará por iniciativa del empleador o el empleado y de conformidad con las disposiciones de la ley o de un convenio colectivo o un acuerdo entre las partes.

160. A la inversa, no se podrá poner término legítimamente a un contrato de empleo cuando ello obedezca a motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, religión, ascendencia, embarazo, obligaciones familiares, estado civil, orientación política o condición social (art. 23 4)).

**Disposición del Decreto relativo al trabajo sobre la licencia y las prestaciones de maternidad**

161. El decreto de 2001, en su artículo 66, párrafo 3, se refiere a la licencia y las prestaciones de maternidad en los términos siguientes:

1) La trabajadora que esté embarazada tendrá derecho a licencia con sueldo para someterse a los reconocimientos médicos correspondientes a su embarazo;

2) La trabajadora que esté embarazada tendrá derecho a sesenta días consecutivos de licencia remunerada de maternidad a partir del día siguiente al parto. Sin embargo, podrá dividir la licencia en dos partes, una anterior a la fecha prevista del parto y otra posterior al parto.

3) La trabajadora que se enferme después del fin de su licencia de maternidad tendrá derecho a licencia por enfermedad en virtud del artículo 62 (seis meses de licencia con 100% de la remuneración el primer mes, 50% los dos meses siguientes y sin remuneración los tres meses últimos).

162. Según el artículo 67, párrafo 3, el género no constituye causa legítima para poner término a un contrato, disposición que se refuerza más adelante al estipular que el empleador no podrá poner término al contrato de trabajo ni dar aviso de su terminación a una empleada que esté haciendo uso de licencia por maternidad o licencia por enfermedad resultante de su embarazo.

**Licencia de paternidad**

163. El Decreto N° 118 de 2001 no contiene una disposición relativa a la licencia por paternidad. Se está estudiando, sin embargo, la posibilidad de incluir en el proyecto de código de la administración pública una licencia por paternidad de tres días.

**Disposiciones de la ley respecto a las guarderías y el amamantamiento**

164. El Ministerio, sobre la base del artículo 140 g) y de sus facultades reglamentarias, está redactando una disposición relativa a servicios de guardería para la mujer que trabaja y a los descansos para las madres que amamantan.

**Disposición legislativa respecto del trabajo a destajo**

165. El artículo 42 c) del decreto de 2001 autoriza el trabajo a destajo, en que la remuneración depende de la cantidad y calidad del trabajo.

**Igualdad de derechos sobre la tierra entre la mujer y el hombre**

166. La mujer tiene los mismos derechos sobre la tierra que el hombre; esta disposición se ha examinado ya suficientemente en las secciones correspondientes.



### **Igualdad de derechos entre la mujer y el hombre con respecto a la seguridad social**

167. El artículo 2, párrafo 2, del Decreto N° 146/2005, relativo al fondo de pensiones, dispone que:

"Por empleado se entiende cualquier persona que preste servicios para un empleador y perciba una remuneración por esos servicios."

168. Según el artículo 10, párrafo 1 a), del decreto, tras llegar a la edad de jubilación y hacer aportaciones durante por lo menos 120 meses, tanto las trabajadoras como los trabajadores tendrán derecho a las mismas prestaciones de seguridad social.

169. Asimismo, el artículo 10, apartados b) y d), del decreto indica que, en caso de enfermedad, discapacidad permanente y discapacidad total, las mujeres y los hombres tendrán los mismos derechos a prestaciones de seguridad social.

170. Además, en ejercicio de sus facultades reglamentarias, el ministro podrá dictar los reglamentos o las directrices necesarias para que se establezca una prestación de desempleo en beneficio tanto de las trabajadoras como de los trabajadores. Hasta la fecha no existe una prestación de esa índole.

### **Acoso sexual y violencia contra la mujer en el lugar de trabajo**

171. Según el artículo 20, párrafo 3, del Decreto N° 118/2001, el empleador está obligado a respetar la dignidad de las trabajadoras y de los trabajadores.

172. Por otra parte, con arreglo a los artículos 23, párrafo 4, y 118, párrafo 7, de la Constitución y al decreto de 2001 relativo al trabajo, ni el empleador ni una empresa podrán discriminar por motivos de raza, color, origen social, nacionalidad, sexo, orientación política o religión. Además, la legislación dispone que el empleador no puede justificar la terminación del empleo por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, religión, ascendencia, embarazo, obligaciones familiares, estado civil, orientación política o condición social del empleado.

173. Con respecto a los discapacitados y a las mujeres que trabajan, los artículos 63 a 65 del Decreto N° 118/2001 prohíben cualquier tipo de discriminación en su contra.

174. Los artículos 156 y 157 del decreto establecen que quienes incumplan las disposiciones precedentes serán sancionados en virtud de él y del Código Penal de Eritrea.

### **Ratificación de las convenciones de las Naciones Unidas relativas al empleo (a los trabajadores migratorios, por ejemplo)**

175. Eritrea ha ratificado las siguientes convenciones de las Naciones Unidas en materia de empleo:

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (24 de julio de 2001);
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (22 de enero de 1999);
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (5 de septiembre de 1995);
- Convención sobre los Derechos del Niño (3 de agosto de 1994).

### **Ratificación de los convenios de la OIT en materia de empleo (industria, trabajadores migratorios, sindicatos, por ejemplo)**

176. Eritrea es signataria de siete convenios fundamentales, a saber:

- Libertad de asociación (Convenio N° 87);
- Derecho de sindicación y de negociación colectiva (Convenio N° 98);
- Trabajo forzoso (Convenio N° 29);
- Abolición del trabajo forzoso (Convenio N° 105);
- Edad mínima (Convenio N° 138);
- Igualdad de remuneración para el hombre y la mujer (Convenio N° 100);
- Discriminación en el empleo y la ocupación (Convenio N° 111).

177. En general, los convenios antes mencionados son conocidos como convenios fundamentales de derechos humanos y cada uno de ellos tiene efectos en cuanto a la necesidad de asegurar a la mujer la igualdad de oportunidades y derechos. Los dos últimos convenios, relativos a la igualdad de remuneración y a la discriminación en la ocupación y el empleo, son los que guardan relación directa con el empleo.

#### **Acuerdos bilaterales entre Estados de empleo y Estados de origen para la protección de los trabajadores migratorios**

178. El Gobierno del Estado de Eritrea y el Gobierno del Estado de Qatar concertaron el 27 de marzo de 2008 un acuerdo relativo a la regulación de los recursos humanos en el Estado de Qatar de manera de proteger a los trabajadores migratorios. Según el artículo 2 b) del acuerdo, "La contratación de recursos humanos de Eritrea y su ingreso y empleo en el Estado de Qatar quedarán regulados de conformidad con las leyes y los procedimientos en la materia que se apliquen en los dos países" (Hecho en Doha el 19 de Rabia "1" 1429 27 de marzo de 2008).

## **B. Políticas**

### **Discriminación en el empleo**

#### **Políticas que discriminan contra la mujer con respecto a la contratación (cuotas, estado civil, ascenso para la movilidad ocupacional y seguridad en el empleo, por ejemplo)**

179. No existe una política de discriminación en favor de la mujer en el empleo y la ocupación. Ello no significa, sin embargo que, *de facto*, no se haya tenido en cuenta la necesidad de tomar medidas positivas en pro del desarrollo de la mujer, lo cual tiene lugar en todo el país en el ámbito de la formación y la educación.

#### **Artículo 65, párrafo 2**

180. El artículo 13, párrafo 4 a), del documento de macropolítica de Eritrea (1994) dispone que se deberá prestar el apoyo que sea adecuado y necesario a las víctimas de la guerra, las personas en situación desventajosa, como los excombatientes desmovilizados, los refugiados y las personas desplazadas, y a otros grupos vulnerables a fin de que puedan convertirse en miembros productivos de la sociedad.

181. El párrafo 5 c) del mismo artículo agrega que se deberá ampliar la participación de la mujer en la educación, la actividad económica y el empleo.

182. Por último, pero no menos importante, cabe mencionar el artículo 21, párrafo 5, de la Constitución de Eritrea de 1997, según el cual la Asamblea Nacional ha de promulgar leyes que garanticen y protejan el bienestar social de los ciudadanos, los derechos y las condiciones de trabajo y otros derechos y obligaciones.

*Acceso al empleo*

183. Según el artículo 5 del decreto de 2001 relativo al trabajo, quien busque empleo podrá hacerlo a través de la Dependencia de Servicios de Empleo del Ministerio, de una agencia privada de empleo o directamente dirigiéndose al empleador. Ello, además de las disposiciones del documento de macropolítica, puede servir para eliminar la discriminación y dar igual acceso al empleo y a ciertas ocupaciones.

*Condiciones de trabajo*

184. Según el decreto de 2011 relativo al trabajo, se considerarán parte integrante del contrato de trabajo las condiciones claramente establecidas en él y otras estipuladas en convenios colectivos que redunden en beneficio del empleado. Además se considerarán nulas las condiciones del contrato de trabajo que no se ajusten a las disposiciones del decreto o sean menos favorables que las establecidas por la ley.

**Erradicación de la discriminación en el empleo**

185. La legislación laboral ha estipulado claramente que la discriminación por motivos de sexo es ilegítima. Según el artículo 65, párrafos 1 a 3, del decreto de 2001 relativo al trabajo:

*La mujer no podrá ser objeto de discriminación ni diferencia de trato en razón de su sexo con respecto al empleo y la remuneración.*

**Política del Estado respecto de las negociaciones con los sindicatos en materia de igual remuneración por trabajo de igual valor y de condiciones de trabajo de la mujer**

186. Según los artículos 65, párrafo 1, y 102 del Decreto N° 118/2001, empleadores y empleados pueden concertar convenios colectivos relativos a distintas cuestiones laborales tales como los salarios, las condiciones de trabajo, la seguridad social, el ascenso y la formación y educación.

**Erradicación de la segregación por motivos de género en el mercado de trabajo (cuotas u otras medidas similares)**

187. La macropolítica de Eritrea y el programa del Ministerio de Educación apuntan a la igualdad de oportunidad y trato con respecto al empleo y la ocupación.

188. A los efectos de fomentar la participación de mujeres en la educación técnica y la formación profesional, el Ministerio de Educación les permite ingresar en las escuelas profesionales y técnicas con un puntaje más bajo que el de los hombres (un 30%).

189. Al permitir la participación en escuelas de esta índole con puntajes más bajos, el Ministerio de Educación discrimina también positivamente en favor de ciertos grupos étnicos, que fueron objeto de discriminación negativa y desatención durante la colonización por Etiopía, en lo que respecta a las posibilidades de participar en la formación profesional y técnica.

190. Según los artículos 5 y 6 del decreto de 2001 relativo al trabajo, quien busque empleo podrá dirigirse a la Dependencia de Servicios de Empleo del Ministerio, a una agencia privada de empleo o directamente al empleador. Además, el empleador tiene derecho a contratar a un postulante por cualquiera de los medios antes indicados. Ello puede servir para erradicar la discriminación y dar igual acceso al empleo. Además, según los artículos 3, párrafo 2, y 33, las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos con respecto al programa de aprendizaje.

## **Mayor acceso al empleo**

### **Empresarias y mujeres que trabajan por cuenta propia**

191. Diversas instituciones de gobierno y la Unión Nacional de Mujeres de Eritrea se han dedicado a promover servicios de crédito en general y de crédito en condiciones de favor (capital generador) para aumentar en particular las posibilidades de que la mujer trabaje por cuenta propia o establezca empresas. Además, los bancos dan préstamos en condiciones de no discriminación a empresarios y empresarias.

### **Igual acceso a la mujer a la asignación de tierras del Estado en virtud de planes de asentamiento**

192. La legislación sobre tierras garantiza a la mujer y al hombre iguales derechos sobre la tierra para todos los efectos y sobre la base de un usufructo. Las mujeres tienen derecho a la asignación de tierras para residencia o explotación agrícola en las mismas condiciones que el hombre. Sin embargo, en la práctica, la asignación de tierras para vivienda se ha hecho sobre la base de la familia. Así, según prefiera la familia, se puede asignar tierras en la aldea de origen del marido o de la esposa.

193. Tienen derecho a la propiedad de la tierra las mujeres que sean jefas de familia, solteras, divorciadas, viudas, mayores de 30 años de edad (que han pasado la edad para contraer matrimonio), discapacitadas y otras.

### **Asistencia a las trabajadoras migratorias en la contratación, la formación y los contratos de trabajo, las condiciones de trabajo y el bienestar de la familia en el país de origen**

194. El artículo 7, complementado por el artículo 8, del decreto de 2001 relativo al trabajo protege los derechos de los trabajadores eritreos en el extranjero y los de los extranjeros que van a Eritrea a trabajar. El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social ayuda a las trabajadoras migratorias suministrándoles información adecuada acerca de las condiciones de trabajo y otras cuestiones laborales.

### **Revisión y modificación de la legislación de protección del trabajador**

195. El Ministerio tiene facultades discrecionales para revisar la legislación laboral e introducir modificaciones en ella.

## **Seguridad social**

### **Edad obligatoria de jubilación para mujeres y hombres**

196. El artículo 2, párrafo 3, del Decreto N° 146/2005, relativo a la caja de pensiones, señala que se entiende por "afiliado" toda persona que preste servicios a un empleador y perciba una remuneración por esos servicios. El artículo 2, párrafo 2, del mismo decreto agrega que por empleado se entenderá a quien preste servicios a un empleador y perciba una remuneración por esos servicios. Las dos definiciones dejan en claro que tanto las trabajadoras como los trabajadores tienen derecho a la seguridad social.

197. Según el artículo 2, párrafo 14 y el artículo 3 del decreto, la edad obligatoria de jubilación para mujeres y hombres es de 65 años. Sin embargo, no se aplicará ese límite a quienes estén designados para cargos políticos, a los magistrados ni al ministerio público, todos los cuales podrán también ingresar al sistema de seguridad social.

**Edad de jubilación voluntaria para la mujer**

198. No hay en Eritrea una edad de jubilación voluntaria para la mujer ni para el hombre. Sin embargo, según los artículos 1 a) a d) y 15 del Decreto N° 146/2005, se concederá una pensión de jubilación únicamente en las siguientes circunstancias:

- 1) Al cumplir la edad de jubilación y haber hecho aportaciones durante 120 meses por lo menos;
- 2) Cuando la Junta Médica certifique que un afiliado no está en condiciones médicas para seguir prestando servicios, siempre que ello no haya sido causado por una enfermedad o lesión ocupacional y que ese afiliado haya hecho aportaciones durante 120 meses por lo menos;
- 3) Cuando el afiliado haya llegado a la edad de jubilación, haya hecho aportaciones durante 120 meses por lo menos y dimita o se ponga término a su contrato de trabajo;
- 4) Cuando la Junta Médica certifique la discapacidad permanente y total, con arreglo al artículo 24 del decreto, y esta haya sido causada por una enfermedad o lesión ocupacional;
- 5) Las prestaciones de jubilación se pagarán a los beneficiarios del afiliado cuando este fallezca antes de la jubilación y haya hecho aportaciones durante 120 meses por lo menos o cuando fallezca después de la jubilación.

**Aportaciones de las mujeres y los hombres a las cajas de pensiones o los fondos de previsión**

199. Tanto las empleadas como los empleados del gobierno o de una institución o empresa autónoma de propiedad del gobierno aportarán, con arreglo al artículo 5, párrafo 1, del Decreto N° 146/2005, un 5% de su sueldo mensual.

200. Las mujeres y los hombres empleados en el sector privado harán aportaciones por igual al fondo de previsión.

**Derecho de las viudas o los viudos a pensión y a pagos con cargo al fondo de previsión**

201. Tanto las viudas como los viudos tienen derecho a pensión y a pagos con cargo al fondo de previsión. El artículo 15, cuadro 1, dispone que ambos tendrán derecho a pensión. Tanto las trabajadoras como los trabajadores tienen también derecho a pagos con cargo al fondo de previsión.

**Seguro estatal para las mujeres y los hombres en el sector informal (agricultores, trabajadores por cuenta propia, pescadores, por ejemplo)**

202. El seguro del Estado para las mujeres y los hombres que trabajan en el sector informal es voluntario y no hay una política de seguro obligatorio del Estado en ese sector.

**Seguridad social para madres solteras y viudas**

203. Como se indica en el artículo 15, cuadro 1, las madres solteras tienen derecho al 25% y las viudas al 50% de la prestación de jubilación.

**Indemnización para las trabajadoras o los trabajadores que pierden su puesto en razón de un recorte o que se jubilan anticipadamente**

204. En el caso de recorte de puestos de trabajo o de jubilación anticipada de mujeres u hombres, la indemnización se basa en el Decreto N° 118/2001 si se trata del sector privado. Además, en la administración pública se paga una indemnización equivalente a seis meses de sueldo.

**Violencia por motivos de género**

205. El Estado de Eritrea establece, en los artículos 23, párrafo 4, y 65 del Decreto relativo al trabajo, la protección de las trabajadoras respecto del abuso o acoso sexual en el lugar de trabajo.

**C. Programas****Programas destinados concretamente a la mujer****Programas de empresariado**

206. Varias instituciones de gobierno, entre ellas el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Comercio e Industria, el Ministerio de Pesquerías, autoridades municipales y organizaciones no gubernamentales, participan en un programa para promover la pequeña y mediana empresa y facilitar la participación de la mujer en ella.

**Programas para dar más participación a la mujer en la capacitación tecnológica, técnica o basada en las tecnologías de la información a fin de darle más posibilidades de empleo remunerado**

207. La Unión Nacional de Mujeres de Eritrea y el Ministerio de Agricultura han organizado programas para la mujer en diversos oficios, entre ellos el bordado, los textiles, la cerámica, la crianza de ganado, la horticultura, la utilización de hornos de combustión sin llama y la administración de negocios. El Ministerio de Turismo ofrece capacitación para la mujer en servicios relacionados con el turismo, como cocina y alimentación.

**Programa de apoyo para trabajadoras removidas de su cargo o que deban jubilarse contra su voluntad, con inclusión de programas de reaprendizaje**

208. Los trabajadores, hombres o mujeres, que sean removidos de su cargo tendrán derecho a una indemnización equivalente a seis meses de sueldo. No hay una norma aplicable a la jubilación de trabajadoras contra su voluntad.

**Programas de sensibilidad en materia de género para autoridades, altos cargos, empleadores, gerentes y sindicalistas**

209. La Unión Nacional de Mujeres de Eritrea organiza periódicamente programas de sensibilidad en materia de género en los seis distritos (zobas) para la administración pública y los gobiernos municipales.

**Programas para crear en la mujer conciencia de los derechos económicos**

210. El artículo 21, párrafo 3, de la Constitución dispone que "Todos los ciudadanos tendrán derecho a participar libremente en cualquier actividad económica y dedicarse a cualquier negocio legítimo". El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y la Unión Nacional de Mujeres de Eritrea llevan a cabo periódicamente, como parte de los programas

generales de sensibilidad en materia de género, programas destinados a crear conciencia de los derechos económicos de la mujer.

#### D. Indicadores cuantitativos – zonas urbanas/rurales, sector público/privado

##### Participación en la fuerza de trabajo

##### Tasas de participación en la fuerza de trabajo de mujeres y hombres por edad

211. En 2006 se confeccionó una lista de establecimientos de trabajo con el objeto de recopilar información acerca de ellos y de sus empleados. Según esa lista, hay 108.908 empleados en los 26.563 establecimientos comprendidos en el sector formal de Eritrea. Además, los servicios públicos de empleo han reunido información acerca de las personas que buscan trabajo y se han registrado o lo han encontrado.

212. Así, pues, la determinación de las tasas de participación en la fuerza de trabajo de mujeres y hombres por edad dependerá de la información que figure en la lista respecto a la fuerza de trabajo de cada establecimiento.

Cuadro 22

##### Empleo por año y sexo

Año	Percentil (%)		Número		Total
	M	H	M	H	
1996	31,5	68,6	18 128	39 398	<b>57 526</b>
1999	33,9	66,1	15 493	30 202	<b>45 695</b>
2006	44,7	55,3	48 702	60 206	<b>108 908</b>

Fuente: Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

213. Como se indica en el cuadro 22, la participación de la mujer en la fuerza de trabajo aumentaba periódicamente. En 1996 constituía el 31,5% de las 57.526 personas empleadas. En 1999 esa tasa aumentó levemente y en 2006 llegó al 44,7% del total de la fuerza de trabajo empleada.

##### Porcentaje de mujeres en la fuerza de trabajo, por edad

Cuadro 23

##### Porcentaje de mujeres en la fuerza de trabajo, por edad

Edad	Mujeres (%)	Hombres (%)	Total (%)
15-24	56,3	45,8	<b>100</b>
25-44	54,2	45,8	<b>100</b>
45-60	34,2	65,8	<b>100</b>
Más de 60 años	17	83	<b>100</b>

Fuente: Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

214. Como indica el cuadro 23, las proporciones correspondientes a la mujer de la fuerza de trabajo empleada total en los grupos de 15 a 24 años, 25 a 44 años, 45 a 60 años y más de 60 años de edad son del 56,3, el 54,2, el 34,2 y el 17%, respectivamente.

**Proporción de mujeres en el empleo asalariado**

215. Corresponde a la mujer el 45,7% del número total de asalariados.

Cuadro 24

<i>Sexo</i>	<i>Solicitantes de empleo inscritos</i>				<i>N° total</i>	<i>%</i>
	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>		
Hombres	326	230	800	1 360		
Mujeres	402	979	1 725	2 562		
<b>Total</b>	<b>728</b>	<b>1 209</b>	<b>2 525</b>	<b>3 922</b>		

  

<i>Sexo</i>	<i>Solicitantes de empleo colocados</i>			
	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>
Hombres	1 203	687	596	690
Mujeres	603	531	534	631
<b>Total</b>	<b>1 806</b>	<b>1 218</b>	<b>1 130</b>	<b>1 321</b>

*Fuente:* Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

**Empleadores en la fuerza de trabajo de mujeres y hombres y empleadoras como proporción del total<sup>2</sup>**

216. Como indica el cuadro 25, el 20,1% de la fuerza total de trabajo clasificada por la situación en el empleo corresponde a empleadores. De ese 20,1%, el 45,8% son mujeres. Además, de los empleadores en la fuerza de trabajo total, el 20,5% son mujeres y el 19,7% hombres.

Cuadro 25

**Situación en el empleo, por sexo**

<i>Situación en el empleo</i>	<i>Mujeres (%)</i>	<i>Hombres (%)</i>	<i>Total (número)</i>	<i>Columna (%)</i>
Trabajadores asalariados y a sueldo	45,7	54,3	<b>73 434</b>	67,4
Trabajadores por cuenta propia	45,8	54,2	<b>21 848</b>	20,1
Asistentes familiares no remunerados	48,9	51,1	<b>7 942</b>	7,3
No clasificados	22,1	77,9	<b>5 683</b>	5,2
<b>Total</b>	<b>44,7</b>	<b>55,3</b>	<b>108 908</b>	<b>100</b>

217. Según el cuadro 25, el 8,0% de las mujeres en la fuerza de trabajo no están remuneradas o ayudan en la familia. Además, el 48,9% del total de trabajadores no remunerados o que ayudan en la familia son mujeres.

**Proporción de mujeres en el empleo asalariado:**

- a) **Jornada completa**
- b) **Jornada parcial**

<sup>2</sup> Las empleadoras están incluidas en la categoría del cuadro 25 correspondiente a las trabajadoras por cuenta propia.



218. El 45,7% (33.659) de los 73.432 trabajadores asalariados o a sueldo son mujeres. De ese total, el 97,1% (32.678) trabajan a jornada completa y el 2,9% restante (981) trabajan a jornada parcial.

Cuadro 26

**Eritreos autorizados para trabajar en el extranjero, por ocupación, año y sexo (2005-2008)**

Código	Ocupación	Sexo	2005	2006	2007	2008	Total
1	Legisladores, altos funcionarios y directores	H	0	0	0	0	0
		M	0	0	0	0	0
		T	0	0	0	0	0
2	Profesionales	H	0	1	0	0	1
		M	0	0	0	0	1
		T	0	1	0	0	2
3	Técnicos y profesionales afines	H	0	43	40	5	88
		M	0	0	1	0	1
		T	0	43	41	5	89
4	Oficinistas	H	0	0	2	1	3
		M	0	0	0	0	0
		T	0	0	2	1	3
5	Trabajadores del sector servicios y vendedores de tiendas y mercados	H	1	0	10	13	24
		M	0	1	1	7	9
		T	1	1	11	20	33
6	Trabajadores calificados en la agricultura y la pesca	H	0	0	0	3	3
		M	0	0	0	0	0
		T	0	0	0	3	3
7	Artesanos y trabajadores de oficios conexos	H	1	6	55	100	162
		M	1	4	2	0	7
		T	2	10	57	100	169
8	Operarios de fábricas y máquinas y ensambladores	H	0	0	0	29	29
		M	0	0	0	0	0
		T	0	0	0	29	29
	Trabajadores no calificados	H	2	107	189	152	450

*Fuente:* Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

(El cuadro que antecede indica el número de trabajadoras migratorias en el extranjero por sexo y ocupación.)

219. Desde el punto de vista ocupacional, como se observa en el cuadro que antecede, la mayoría de las trabajadoras están agrupadas en las categorías trabajadoras no cualificadas y de servicios. De estas dos clasificaciones ocupacionales, en el caso de las trabajadoras la proporción más alta corresponde al trabajo doméstico, esto es, sirvientas, limpiadoras, enfermeras y otros similares. Cabe llegar por tanto a la conclusión de que, en la mayoría de los casos, las mujeres trabajan en el extranjero como trabajadoras domésticas.

220. El artículo 7 del Decreto relativo al trabajo se refiere a la protección de los derechos de los trabajadores eritreos en el extranjero y dispone que el gobierno hará todo lo posible

por conducto de sus embajadas y consulados para asegurarse de que se protejan los derechos y la dignidad de los eritreos que trabajen en el extranjero.

### Proporción de mujeres en la fuerza de trabajo, por sector

221. En el cuadro 27 se indica la distribución porcentual de los empleados por sexo y actividad económica principal, que suele dividirse en primaria o agrícola, secundaria o industrial y terciaria o de servicios. Estos grandes sectores económicos se definen de conformidad con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU), revisión 3 (1989). El sector agrícola comprende la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (categorías A y B). El sector industrial comprende la explotación de minas y canteras, las industrias manufactureras, la construcción y el suministro de electricidad, gas y agua (categorías C a F). El sector de servicios comprende el comercio al por mayor y al por menor, los hoteles y restaurantes, el transporte, el almacenamiento y las comunicaciones, los servicios financiero, de seguros, inmobiliarios y empresariales y los servicios comunitarios, sociales y personales (categorías G a Q).

222. Como indica el cuadro 27, el sector de los servicios es fundamental en el contexto del empleo y le corresponde un 74,6%, seguido del industrial (22,9%) y del agrícola (2,6%). De toda la fuerza de trabajo en los sectores de la agricultura, la industria y los servicios, la proporción de empleadas es del 21,1, el 36,0 y el 48,2%, respectivamente. Además, la proporción de mujeres en la fuerza de trabajo en el sector manufacturero es del 41,9%.

Cuadro 27

### Distribución porcentual de los trabajadores por sexo y sector económico

<i>Actividad</i>	<i>M</i>	<i>H</i>		<i>Columna (%)</i>
A. Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	25,2	74,8	2 210	2,0
B. Pesca	5,3	94,7	568	0,5
C. Explotación de minas y canteras	17,7	82,3	378	0,3
D. Industria manufacturera	41,9	58,1	15 942	14,6
E. Suministro de electricidad, gas y agua	24,8	75,2	1 665	1,5
F. Construcción	26,1	73,9	6 906	6,3
G. Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, reparación de efectos personales y enseres domésticos	48,7	51,3	23 751	21,8
H. Hoteles y restaurantes	73,3	26,7	10 450	9,6
I. Transporte, almacenamiento y comunicaciones	33,1	66,9	6 254	5,7
J. Intermediación financiera	44,4	55,6	1 411	1,3
K. Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	42,9	57,1	1 231	1,1
L. Administración pública y defensa; seguridad social de afiliación obligatoria	39,8	60,2	16 217	14,9
M. Educación	38,9	61,1	12 691	11,7
N. Servicios sociales y de salud	61,2	38,8	5 610	5,2
O. Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales	52,2	47,8	3 453	3,2
P. Actividades de hogares privados con servicio doméstico y otras actividades de hogares privados	50,0	50,0	2	0,0
Q. Organizaciones y órganos extraterritoriales	36,1	63,9	169	0,2

<i>Actividad</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>Columna (%)</i>	
Principal sector económico				
Agricultura (A-B)	21,1	78,9	2 778	2,6
Industria (C-F)	36,0	64,0	24 891	22,9
Servicios (G-Q)	48,2	51,8	81 239	74,6
<b>Total</b>		<b>55,3</b>	<b>108 908</b>	<b>100,0</b>

*Fuente:* Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

### Proporción de mujeres en las profesiones

223. Como indica el cuadro 28, la participación de empleadas en los grandes grupos ocupacionales, tales como legisladores, altos funcionarios y directores (15,9%); profesionales (32,6%); trabajadores cualificados en la agricultura y la pesca (17,7%); artesanos y trabajadores de oficios conexos (24,2%) y operarios de fábricas y máquinas y ensambladores (24,5%), es reducida en comparación con la de los hombres. En cambio, en los grandes grupos ocupacionales tales como trabajadores del sector servicios y vendedores de tiendas y mercados (59,8%); oficinistas (59,5%) y trabajadores no cualificados (53,2%) la proporción de trabajadoras es relativamente más alta que la de trabajadores.

Cuadro 28

### Empleo, por ocupación principal, sexo y sueldo o salario mensual medio

<i>Ocupación</i>	<i>Sexo</i>		<i>Sueldo o salario mensual medio</i>			<i>Diferencia porcentual</i>
	<i>M (%)</i>	<i>H (%)</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>Total</i>	
1. Legisladores, altos funcionarios y directores	15,9	84,1	1 891	2 281	<b>2 219,0</b>	82,9
2. Profesionales	32,6	67,4	1 403	1 638	<b>1 561,0</b>	85,7
3. Técnicos y profesionales afines	42,1	57,9	1 150	1 540	<b>1 376,0</b>	74,7
4. Oficinistas	59,5	40,5	1 233	1 595	<b>1 379,0</b>	77,3
5. Trabajadores del sector servicios y vendedores de tiendas y mercados	59,8	40,2	1 903	2 144	<b>2 000,0</b>	88,8
6. Agricultura y pesca, trabajadores cualificados	17,7	82,3	1 012	1 670	<b>1 553,0</b>	60,6
7. Artesanos y trabajadores de oficios conexos	24,2	75,8	871	1 293	<b>1 191,0</b>	67,4
8. Operarios de fábricas y máquinas y ensambladores	24,5	75,5	871	1 253	<b>1 159,0</b>	69,5
9. Trabajadores no cualificados	53,2	46,8	547	772	<b>652,0</b>	70,9

*Fuente:* Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

### Servicios de apoyo

#### Proporción de empleadores con servicios de guardería

224. A pesar de las enormes dificultades a que hacen frente las mujeres para combinar las obligaciones familiares con el trabajo, solo unos pocos empleadores tomaron la iniciativa de ofrecer guarderías y recesos para las madres que amamantan. La Empresa Nacional de

Seguros de Eritrea, el Ministerio de Salud y el Departamento de Transporte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones se destacan como raros ejemplos a este respecto.

225. El Decreto N° 118/2001 no se refiere a la cuestión de la existencia de guarderías como condición laboral. Sin embargo, según sus artículos 99 y 102, párrafo 4, relativos a la negociación colectiva, las asociaciones de trabajadores tendrán derecho a negociar un convenio colectivo para resolver las diferencias que existan en cuanto a las condiciones de trabajo y al procedimiento para formular el reglamento de trabajo. Se supone por lo tanto que los empleados han de plantear en la negociación colectiva esta cuestión, que reviste gran importancia para crear un entorno laboral propicio para la empleada y el niño.

#### **Porcentaje de mujeres y hombres afiliados a sindicatos**

226. La Confederación Nacional de Trabajadores de Eritrea tiene 17.056 afiliados, de los cuales 57% son hombres y 43% mujeres<sup>3</sup>.

#### **Número de casos relativos a los derechos fundamentales de la mujer empleada y a la discriminación en su contra**

227. No se han presentado al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social ni a los tribunales del trabajo causas judiciales por discriminación contra la mujer en el empleo.

### **E. Indicadores cualitativos y cuantitativos**

#### **Número de organizaciones no gubernamentales**

228. Existen organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales de la Unión Europea y unas pocas organizaciones no gubernamentales locales oficialmente inscritas y autorizadas para operar en Eritrea.

#### **Número de organizaciones comunitarias**

229. Existen en Eritrea varias organizaciones comunitarias. En todas las sociedades del país es habitual encontrar asociaciones y cooperativas comunitarias tradicionales de asistencia mutua. La mayoría de ellas se encuentran en vecindarios y aldeas y no están oficialmente inscritas.

#### **Planes especiales de crédito para la mujer que trabaja por cuenta propia**

230. Existen diversos de planes de ahorro y crédito organizados por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, gobiernos regionales, el Ministerio de Agricultura y una institución financiera especializada (el Programa de Ahorro y Microcrédito) que apuntan a promover la pequeña y mediana y empresa y, fundamentalmente, a promover el empleo por cuenta propia. Más del 30% de las beneficiarias son mujeres o familias cuya cabeza es mujer. Además, la Unión Nacional de Mujeres de Eritrea tiene planes de crédito que apuntan específicamente a dar poder económico a la mujer y aumentar sus medios de sustento. En el cuadro siguiente se indica la magnitud de la labor en curso para prestar asistencia a mujeres y hombres que se encuentren en situación socioeconómica difícil dándoles acceso a fondos que se necesitan imperiosamente para lograr medios de vida sostenibles.

---

<sup>3</sup> Confederación Nacional de Trabajadores de Eritrea, 2005.

Cuadro 29  
**Clientes del Programa de Ahorro y Microcrédito, por sexo y año**

<i>Año</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Total</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
2005	9 976	14 595	<b>24 571</b>	40,6
2006	10 887	16 012	<b>26 899</b>	40,5
2007	12 704	20 763	<b>33 467</b>	37,9
2008	15 973	24 982	<b>40 982</b>	39,0

*Fuente:* SMCP, 2010.

231. Como indica el cuadro 29, aproximadamente el 40% de los clientes del Programa de Ahorro y Microcrédito son mujeres. En su mayor parte se encuentran en zonas rurales y semiurbanas. Cabe observar que el número total de mujeres y hombres que se acogen al programa aumenta continuamente cada año.

## **Artículo 12**

### **Salud**

232. El artículo 21, párrafos 1 y 2, de la Constitución de Eritrea garantiza a todos los ciudadanos los mismos derechos a acudir a servicios sociales financiados por el sector público y agrega que el Estado, dentro de los límites de sus recursos, procurará poner a disposición de todos los ciudadanos servicios de salud, educacionales, culturales y de otra índole. Esta disposición propugna el bienestar social de todos sus ciudadanos, especialmente los que están en situación desventajosa.

233. El Ministerio de Salud es la principal entidad encargada de prestar servicios de salud y tiene como objetivo primordial la salud física, mental y social de la población mediante la integración de planteamientos preventivos y curativos. La política de salud se basa en los conceptos y los principios de la atención primaria de la salud y está formulada de manera de asegurar la equidad y la justicia social.

234. Los principios de la política sexual y reproductiva establecen que "Los hombres, las mujeres y los niños tendrán derecho a servicios e información sobre salud sexual y reproductiva en todos los niveles del sistema de atención de la salud del país. Ello conlleva el respeto de los derechos de las personas y las familias en relación con sus necesidades de servicios e información en materia de salud sexual y reproductiva. Las personas con discapacidad tendrán los mismos derechos a servicios e información de salud sexual y reproductiva cualesquiera que sean su edad, sexo, origen étnico, religión u otras creencias o prácticas sociales o culturales".

235. Esos principios reconocen además el importante papel que desempeñan las personas, las familias, las comunidades, los dirigentes religiosos y de la comunidad y la sociedad civil en el suministro de servicios e información adecuados sobre salud sexual y reproductiva y garantizan por otra parte que la sensibilidad a las cuestiones de género será la base fundamental en la formulación, aplicación, supervisión y evaluación de los programas.

- Se formulará una política de salud reproductiva en que se prestará especial atención a los servicios y a los conocimientos en materia de planificación de la familia, incluido el acceso en pie de igualdad de hombres y mujeres a esos servicios y conocimientos, y a las necesidades en materia de salud reproductiva de las adolescentes, los niños y los jóvenes.

236. El Ministerio de Salud formuló en septiembre de 2007 un documento de política de salud sexual y reproductiva en que se enuncian los objetivos, se imparten directrices estratégicas para su aplicación, supervisión y evaluación y se fijan las funciones y obligaciones de quienes intervienen en ella. Esta política se suma a la política sobre salud de los adolescentes formulada en diciembre de 2004.

237. Sobre la base de los elementos esenciales de una completa atención de salud reproductiva, se aprobó un conjunto integrada de medidas en esa materia, que incluyen:

- a) Salud de la madre y el recién nacido: atención prenatal, asistencia cualificada en el parto, manejo de emergencias obstétricas, cuidado del recién nacido y atención de las complicaciones neonatales, incluidos los problemas de salud mental;
- b) Información y servicios en materia de planificación de la familia (espaciamiento); seguridad en el suministro de anticonceptivos y asesoramiento;
- c) Salud sexual y reproductiva de los adolescentes;
- d) Prevención y manejo de las infecciones del sistema reproductivo, especialmente las infecciones transmitidas sexualmente, como el VIH/SIDA;
- e) Prevención y manejo de las complicaciones del aborto;
- f) Disuasión activa de prácticas tradicionales nocivas como la mutilación genital femenina, el matrimonio a edad temprana y la violencia doméstica y sexual contra la mujer;
- g) Promoción de la participación del hombre en la salud sexual y reproductiva;
- h) Tratamiento de otros trastornos de la salud reproductiva, como fístulas genitales, infecundidad, cáncer cervical, complicaciones de la mutilación genital femenina o problemas de la salud reproductiva relacionados con la menopausia;
- i) Promoción y formulación de una política y de leyes sobre procedimientos de aborto en condiciones de seguridad y atención psicológica y servicios después del aborto.

238. No existen una política o una ley que se refieran expresamente a los procedimientos para un aborto en condiciones de seguridad. En todo caso, uno de los principales componentes de la política de salud reproductiva consiste en la prevención y el manejo de las complicaciones del aborto. Según esa política, uno de los objetivos consiste en prevenir los embarazos no voluntarios y dar mayor acceso a buenos servicios de atención después del aborto. Para ello se recurrirá a una serie de estrategias que se indican a continuación.

239. En primer lugar, promover el acceso a la información, la educación y conocimientos necesarios para salvar vidas a fin de que los adolescentes puedan conservar su salud sexual y reproductiva.

240. En segundo lugar, constituir alianzas entre padres, maestros, líderes religiosos, asociaciones nacionales y el sector público para proteger a la niña contra el abuso físico y sexual.

241. En tercer lugar, suministrar métodos anticonceptivos y servicios de asesoramiento de fácil consulta para los adolescentes y adultos sexualmente activos, especialmente preservativos para precaverse de los embarazos no voluntarios y de las infecciones de transmisión sexual, como el VIH/SIDA.

242. En cuarto lugar, formar capacidad y recursos de asistencia psicológica mediante la capacitación en materia de atención después del aborto (incluido el aborto por aspiración manual) a quienes prestan servicios de salud reproductiva.

- Formular una política de nutrición en que se preste especial atención a la malnutrición materna, incluida la carencia de micronutrientes como la anemia y los trastornos por carencia de yodo, las carencias nutricionales en las adolescentes y la erradicación de la discriminación por motivos de género en la familia en la distribución de alimentos y en las prácticas de alimentación entre niñas y niños.

243. En julio de 2005 se formuló un plan de acción estratégica nacional para la nutrición (Eri-PLAN): 2006-2010. El plan fue preparado en el marco del documento de estrategia de lucha contra la pobreza y la estrategia de seguridad alimentaria de 2004. En los dos documentos se reconoce que la nutrición constituye un insumo y un producto de los procesos de desarrollo y un indicador fundamental para la medición de los objetivos de desarrollo. Además, la política en materia de atención primaria de salud (1998) y la política relativa a los efectos de la alimentación de los jóvenes en el contexto del VIH (2004) sirven de base normativa adicional para el plan de acción estratégica nacional para el quinquenio, en el que se indican claramente los problemas de malnutrición materna, a los cuales se califica de componente fundamental.

#### **Promulgación de leyes y formulación de una política sobre licencia por maternidad y su puesta en práctica efectiva en los sectores público y privado**

244. Como se establece en la sección de la Convención relativa al empleo (art. 11), la licencia por maternidad está comprendida en el ámbito del Decreto N° 118/2001, relativo al trabajo. La empleada tiene derecho a dos meses de licencia de maternidad a partir del día del parto. Se garantizan además su licencia por enfermedad y para los reconocimientos prenatales que sean necesarios.

245. Ya en 2004 se habían formulado una política y directrices sobre el VIH/SIDA. Hace tiempo ya que existen en todo el país programas y campañas contra la transmisión del VIH/SIDA y enfermedades oportunistas afines, como las de transmisión sexual, la tuberculosis y la malaria. En estos programas y campañas se han tenido en cuenta las cuestiones de género y las distintas necesidades de mujeres y hombres.

246. Se han tomado diversas medidas para salvaguardar a las niñas y las mujeres de la infección, entre ellas la distribución de preservativos masculinos y femeninos. En todos los hospitales hay disponibles medicamentos antirretrovirales para aquellos cuyo estado lo permite. En todas las maternidades hay servicios de distribución de medicamentos para prevenir la transmisión del VIH de la madre al niño. En las seis zonas administrativas se han establecido centros de análisis y asesoramiento voluntarios, a los que pueden acudir libremente hombres y mujeres. Se respeta estrictamente la privacidad de la persona.

247. Se ha establecido una organización de personas que viven con el VIH/SIDA (llamada "Bidho", palabra que significa desafío) a fin de llevar a cabo diversos programas en apoyo de los afectados por la infección. Además de promover la lucha contra la discriminación y el estigma, la organización ha participado activamente en campañas de toma de conciencia y programas de apoyo social y económico para las familias de sus miembros.

- El Código Penal de Eritrea tipifica la violencia contra la mujer, ya se trate de violación u otro tipo de acoso sexual, cometida por quienes prestan servicios, de atención de la salud entre otros, y por maestros contra quienes están confiados a su custodia.
- El Decreto N° 118/2001 garantiza la seguridad de la mujer embarazada en el lugar de trabajo (sírvense remitirse a la sección relativa al empleo).
- En marzo de 2007 se promulgó el Decreto N° 158/2007, por el cual se prohíben todas las formas de circuncisión femenina. Según el decreto, se hará valer la

responsabilidad de quienes la practiquen, incluidos quienes asistieron a ella o la presenciaron pero no la denunciaron a las autoridades policiales.

248. El derecho de familia reconoce además que el matrimonio a temprana edad es nocivo para la salud de mujeres y niños y, por lo tanto, lo prohíbe. Se reconoce que el matrimonio y el embarazo a temprana edad causan problemas y complicaciones de salud nocivas, como fístulas o la muerte de la madre o el niño.

249. Si bien no se han realizado estudios completos, los estudios preliminares en ciertos lugares indican que, como resultado de la promulgación y aplicación del decreto contra la circuncisión femenina en todas sus formas, han disminuido drásticamente las prácticas tradicionales nocivas tales como la mutilación genital femenina y la uvulectomía. En casi todos los distritos administrativos del país se han establecido estrictos mecanismos de vigilancia consistentes en comités integrados por miembros de la comunidad, miembros de la Unión Nacional de Mujeres de Eritrea y personal de salud y del orden público. Quienes efectúan esas prácticas nocivas son sancionados y los comités de aldea, subregionales y regionales contra la mutilación genital femenina realizan intensas campañas de toma de conciencia contra ellas. Se ha preparado material educativo, al que se ha dado difusión en seis dialectos locales. Actualmente el Ministerio de Salud vigila estrictamente el comportamiento de las parteras tradicionales, que solían ser cómplices en la práctica de la mutilación genital femenina.

250. El Ministerio de Salud ha llevado a cabo programas de educación y toma de conciencia sobre nutrición que promueven la igualdad entre los géneros en la distribución de alimentos en la familia, especialmente durante el embarazo, en la adolescencia y en la primera infancia.

- La educación sobre alimentación adecuada de la madre y el niño ha constituido parte integrante de los servicios de salud de la madre y el niño, los que se vieron reforzados por la Iniciativa Hospitales Amigos del Niño y la norma relativa al código de comercialización de sucedáneos de la leche materna (Ministerio de Salud, 1996).
- En 2004 se procedió a revisar extensamente y modificar la política y las directrices nacionales sobre la alimentación del niño pequeño en el contexto de la transmisión de la madre al niño. Se celebró también un seminario nacional para examinar los problemas en la materia y el camino a seguir (Ministerio de Salud/UNICEF, 2004). Las recomendaciones fueron incorporadas en el Eri-PLAN.

Cuadro 30

**La mujer en las profesiones de la salud**

<i>Profesión</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Proporción de mujeres</i>
Médicos y especialistas	17	90	15,9
Enfermeras registradas y diplomadas	489	475	50,7
Enfermeras asociadas	1 419	786	64,4
Laboratorio médico	80	201	28,5
Técnicos de radiología	7	70	9,1
Técnicos dentales	24	28	46,1
Entomólogos	0	6	0
Epidemiólogos	1	0	100
Farmacéuticos y técnicos	49	119	29,2
Fisioterapeuta	11	19	36,7



<i>Profesión</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Proporción de mujeres</i>
Psicólogos	8	10	44,4
Asistentes de salud pública	12	106	10,2
Alimentación terapéutica/nutricionistas	26	1	96,3
<b>Total</b>	<b>2 143</b>	<b>1 911</b>	<b>52,9</b>

*Fuente:* DRC del Ministerio de Salud.

251. Según el cuadro, la mujer está representada en todos los campos de las profesiones de la salud. En general, la proporción de mujeres en esas profesiones es de casi el 52,9%. Cabe observar, sin embargo, que la mayoría de las mujeres son enfermeras. La proporción de mujeres en los cuadros profesionales más altos sigue siendo muy reducida.

252. Como se observa en el cuadro, el 16% de los médicos, con inclusión de internistas, cirujanos, ginecólogos/obstetras, dermatólogos, oftalmólogos, odontólogos, pediatras, radiólogos, gastroenterólogos y generalistas, son mujeres. La mujer, aunque en menor proporción que el hombre, está representada en todas las especializaciones. Se está tratando de aumentar la matrícula de mujeres en las diversas instituciones superiores de ciencias de la salud y en las facultades de medicina. Cabe señalar que en la Facultad de Medicina de Orotta ha tenido lugar la primera graduación de médicas. La Facultad de Ciencias de la Salud sigue ofreciendo programas de diplomado en enfermería, laboratorio clínico, técnico de farmacia y otras especialidades. Además, asisten a la escuela de enfermería, de larga data, grandes números de enfermeras. Por otra parte se han inaugurado escuelas para enfermeras asociadas en tres regiones, Mendefera, Barentu y Ghindae, para complementar la que ya existe en la capital (Asmara).

#### Cuadro 31

##### Tasa de morbilidad y mortalidad materna en instituciones de salud

<i>Año</i>	<i>Atención prenatal</i>	<i>Partos</i>	<i>Partos asistidos por parteras tradicionales cualificadas</i>	<i>Número total de emergencias obstétricas</i>	
				<i>Nº de casos</i>	<i>Nº de muertes</i>
2005	83 578	25 691	18 896	<b>9 344</b>	<b>33</b>
2006	82 059	25 712	17 773	<b>8 905</b>	<b>30</b>
2007	93 195	28 062	16 786	<b>8 532</b>	<b>31</b>
2008	85 471	30 005	13 897	<b>7 980</b>	<b>34</b>
<b>Total</b>	<b>344 303</b>	<b>109 470</b>	<b>67 352</b>	<b>34 761</b>	<b>128</b>

*Fuente:* Ministerio de Salud, Sistema de Información de Salud.

253. A partir del año 2000 la asistencia anual a hospitales para hacerse un recuento de neutrófilos absolutos y para parir con asistencia calificada ha crecido mucho y, como resultado, la mortalidad materna en los servicios de salud ha bajado considerablemente para quedar en un porcentaje muy pequeño. Actualmente la tasa nacional de mortalidad materna es de 450 por cada 100.000.

Cuadro 32

**Causas principales de morbilidad y mortalidad**

Las cinco causas más importantes de muerte en 2008 de menores de 1 año a nivel nacional

Nº	Causa	Número de casos	Porcentaje
1	Neumonía	131	23,31
2	Trastornos prenatales y neonatales	111	19,75
3	Diarrea en todas sus formas	96	17,08
4	Anemia y malnutrición	92	16,37
5	Septicemia	65	11,57
<b>Total</b>		<b>495</b>	<b>88,08</b>

Fuente: Ministerio de Salud, Sistema de Información de Salud.

254. Las causas más importantes de mortalidad infantil en Eritrea en 2008 fueron la neumonía, los trastornos prenatales y neonatales, la diarrea, la anemia y malnutrición y la septicemia. El número total de muertes de menores de 1 año por esas causas llegó a 495, que equivale al 88,1% de todos los menores de 1 año muertos en servicios de salud en ese año y demuestra que han dejado de ser importantes las causas de mortalidad infantil que predominaban anteriormente, como las infecciones del aparato respiratorio superior, la tuberculosis, la malaria y otros. Ello se debe a la labor realizada para controlar las enfermedades transmisibles.

Cuadro 33

**Las cinco causas de muerte más importantes de niños de 1 a 4 años de edad en 2008**

Nº	Causa	Número de casos	Porcentaje
1	Anemia y malnutrición	202	42,8
2	Diarrea en todas sus formas	94	19,92
3	Neumonía	70	14,83
4	Septicemia	45	9,53
5	VIH y sida	8	1,69
<b>Total</b>		<b>495</b>	<b>88,77</b>

Fuente: Ministerio de Salud, Sistema de Información de Salud.

255. Las principales causas de mortalidad infantil entre los niños de uno a cuatro años de edad son similares a las de la mortalidad infantil. La más importante en este grupo de edades es la anemia y malnutrición, a la que corresponde casi el 43% de todos los casos de mortalidad en servicios de salud durante 2008.

**Servicios de maternidad**

256. La morbilidad y mortalidad maternas en Eritrea han bajado de 998 por cada 100.000 nacimientos vivos en 1995 (EDHS) a 752 en 2002/03 (Dr. G. Mismay) y a un número estimado en 450 en 2005 (*The Lancet*, octubre de 2007). Por más que no quepa subestimar el logro que significa reducir a la mitad esa mortalidad en los diez años transcurridos entre 1995 y 2005, su nivel seguía siendo inaceptablemente elevado.

### Servicios de atención en el puerperio

257. A fines de 2006 se instituyó una nueva actividad consistente en que asistentes de salud visitan en sus hogares a las madres en el puerperio y a los recién nacidos. Si el alumbramiento tuvo lugar en un servicio de salud, la primera visita (seis horas después del parto) se efectúa en ese servicio. Si el alumbramiento tiene lugar en el hogar, los familiares o la partera lo comunican a los asistentes de la salud y la visita tiene lugar en el hogar seis horas después del parto. Las visitas segunda a cuarta se efectúan el sexto día, la sexta semana y al sexto mes. Esta actividad se ha instituido en todos los zobas, con una sola excepción.

258. Como resultado, quienes prestan servicios de salud han podido detectar complicaciones del puerperio que constituyen un peligro para la vida de la madre y del recién nacido y que se tratan en el hogar o se remiten a un servicio de salud. La lección que se ha extraído es que es tan importante asistir en el parto como ofrecer cuidados en el puerperio, durante el cual tienen lugar la mayor parte de las muertes de madres y recién nacidos.

259. En los seis primeros meses de 2008 se efectuaron en cinco zobas más de 18.000 visitas a madres en el puerperio y a recién nacidos. Se prevé que ese número ha de aumentar considerablemente al extenderse las vistas en todos los zobas.

### B. Tasa de uso de anticonceptivos

260. Además de los anticonceptivos que distribuyen o administran los servicios de salud, hay una amplia distribución de preservativos para el hombre en tiendas, bares, hoteles y farmacias. Están al alcance de todos pues su precio es muy bajo, una nakfa por cuatro preservativos. A fin de alentar a quienes tienen temor de ser reconocidos, se venden preservativos en máquinas automáticas situadas en rincones aislados de hoteles y grandes centros de recreación.

261. No se ha levantado una encuesta reciente, por lo que no es posible calcular con precisión la tasa de uso de anticonceptivos. Cabe sin embargo afirmar con cierta seguridad que el temor y los prejuicios que imperaban antes han desaparecido en gran medida. Con el fin de ayudar a comprender el uso en general de anticonceptivos, en el cuadro siguientes se indican los diversos anticonceptivos disponibles y que los servicios de salud distribuyen o aplican como parte de los servicios de planificación de la familia y salud reproductiva prestados por los servicios de obstetricia/ginecología de hospitales y clínicas en el período 2005-2008.

Cuadro 34

#### Número de clientes nuevos a los que los servicios de salud proporcionan cada año un tipo de anticonceptivo

<i>Métodos anticonceptivos</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>
<b>Número total de visitas para información y consulta</b>	10 560	3 940	5 132	4 725
Espermicida	224	53	1 348	1 486
Píldora-progestina sola	2 632	1 231	4 983	4 592
Píldoras de dosis baja	4 215	3 873	1 662	1 471
Píldoras de dosis altas	1 502	1 625	3	9
Implantes NORPLANT	31	7	36	38
MELA	29	47	52	79
AQV	0	13	0	0

<i>Métodos anticonceptivos</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>
DIU	479	112	138	423
Inyecciones – Noristerat	42	57	68	19
Inyecciones – Depo-Provera	5 738	9 491	8 042	10 334
Preservativo para hombre	13 590	3 077	2 573	9 309
Preservativo para mujeres	338	41	160	245
<b>Total de clientes</b>	<b>39 380</b>	<b>23 567</b>	<b>24 197</b>	<b>32 730</b>

*Fuente:* Ministerio de Salud, Sistema de Información de Salud, 2010.

262. Cabe observar que estas cifras no incluyen a quienes visitaron servicios de salud más de una vez en cada uno de esos años. La tendencia ha sido que el número de usuarios de anticonceptivos aumente cada año. El alto número de clientes en 2005 obedece a un mayor número de visitas para servicios de consulta únicamente. Desde 2006 ha venido subiendo el número de usuarias de preservativos para mujeres, lo que probablemente indique que un mayor número de mujeres se sienten más cómodas para pedir anticonceptivos.

Cuadro 35

### **B. Prevalencia del cáncer**

#### **Casos de distintos tipos de cáncer comunicados por hospitales y centros de salud**

<i>Año</i>	<i>Prevalencia de distintos tipos de cáncer</i>		
	<i>Cáncer de mama</i>	<i>Cáncer de útero</i>	<i>Cáncer cervical y de ovarios</i>
2005	34	47	4
2006	57	23	4
2007	61	54	3
2008	60	35	8
<b>Total</b>	<b>212</b>	<b>159</b>	<b>19</b>

*Fuente:* Ministerio de Salud, Sistema de Información de Salud, 2010.

263. Desde 2005 ha venido aumentando cada año la incidencia de cáncer de mama y de útero. Ello probablemente se debe a que ha mejorado la capacidad de diagnóstico de los servicios de salud y el acceso a ellos, en razón del rápido aumento del número de instituciones en que se prestan.

Cuadro 36

### **C. Diferencia de sexo entre los VIH/SIDA positivos**

<i>Año</i>	<i>Número de VIH/SIDA positivos</i>			<i>Porcentaje</i>	
	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Total</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
2005	37 089	32 032	<b>69 121</b>	53,7	46,3
2006	41 416	34 379	<b>75 795</b>	54,6	45,4
2007	45 522	39 371	<b>84 893</b>	53,6	46,4
2008	50 808	40 224	<b>91 032</b>	55,8	44,2

*Fuente:* Centro de Análisis y Asesoramiento Voluntario.

264. El número de personas que se someten voluntariamente a análisis ha aumentado en razón de las extensas campañas de toma de conciencia y educación sanitaria realizadas por las diversas instituciones establecidas en el marco del programa HAMSET, así como del establecimiento de centros de consulta y orientación voluntarias en todas las regiones administrativas.

265. Como indica el cuadro precedente, la tasa de prevalencia del VIH es más alta en las mujeres que en los hombres. Si bien no hay estudios científicos que expliquen a qué se debe, cabe observar que la condición económica y social más baja de la mujer puede ser un factor que contribuya a ello.

Cuadro 37

**D. Prevalencia del VIH/SIDA durante el embarazo**

<i>Año</i>	<i>Número de VIH/SIDA – positivos durante el embarazo</i>
2005	1,95%
2006	1,19%
2007	0,88%
2008	0,81%

*Fuente:* Centro de Prevención de la Transmisión de la Madre al Niño.

266. La incidencia del VIH entre las embarazadas ha registrado una considerable disminución en los últimos años.

**Artículo 13****Vida económica y social****Prestaciones familiares**

267. Más del 80% de la sociedad eritrea vive en zonas rurales y se gana la vida en la agricultura tradicional de subsistencia. La vida social y familiar se caracteriza en gran medida por valores y relaciones tradicionales.

268. Según las leyes y los valores consuetudinarios, la familia es una entidad sacrosanta cuyos miembros, cualesquiera que sean sus características sexuales, están unidos por un sólido respeto mutuo y amor y un sólido apoyo al bien común. Sin embargo, subsisten prejuicios de género en la propiedad, el control y el aprovechamiento de recursos que son inherentes a las sociedades patriarcales.

269. Como se ha detallado en relación con los artículos 1 a 3, el Gobierno ha venido tomando medidas constitucionales y legislativas para asegurar el pleno adelanto de la mujer en condiciones de igualdad a los efectos de que ejerza sus derechos en todos los campos, incluido el derecho a prestaciones familiares. El artículo 22 de la Constitución, relativo a la familia y que forma parte del capítulo III (Derechos, libertades y obligaciones fundamentales) dispone lo siguiente:

1. La familia es la unidad natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a protección y atención especial tanto del Estado como de la sociedad;
2. Los hombres y las mujeres que hayan cumplido la edad para contraer matrimonio tendrán derecho, siempre que consientan en ello, a hacerlo y a establecer libremente una familia sin discriminación alguna; tendrán los mismos derechos y obligaciones en cuanto a todos los asuntos familiares;

3. Los padres tienen el derecho y el deber de criar a sus hijos con el cuidado y el afecto debidos; a su vez, los niños tienen el derecho y la obligación de respetar a sus padres y de mantenerlos en la vejez.

270. El artículo 652 del Código Civil se refiere también al derecho de la mujer a los bienes y prestaciones familiares y dispone que:

"Los sueldos e ingresos de los cónyuges serán propiedad conjunta de ambos.

Todos los bienes adquiridos por los cónyuges durante el matrimonio a título oneroso y que los árbitros familiares no hayan declarado bienes personales serán bienes comunes.

Los bienes donados o legados conjuntamente a los cónyuges serán de propiedad conjunta, a menos que se estipule otra cosa en el acta de la donación o el testamento."

#### **Acceso a bancos y servicios de crédito**

271. No existen restricciones legales ni discriminación contra el derecho de la mujer a préstamos bancarios, hipotecas u otras formas de crédito financiero. Para aprobar préstamos, los bancos y otras instituciones financieras aplican los mismos criterios en materia de situación financiera o garantía.

272. Para precaverse de un posible incumplimiento o fraude, cada uno de los cónyuges debe obtener el consentimiento por escrito de la esposa o el marido a fin de suscribir un contrato de hipoteca para adquirir bienes raíces o de otra índole. Ello se ajusta al artículo 652 del Código Civil, según el cual los bienes y activos de los cónyuges constituyen propiedad conjunta y las obligaciones dimanadas de hipotecas o préstamos garantizados por bienes de la familia son también conjuntas.

#### **Actividades recreativas**

273. Con respecto a la igualdad de los derechos de la mujer para participar en actividades recreativas, deportes y la vida cultural en todos sus aspectos, el Gobierno ha venido tratando de alentar esa participación. Hay que reconocer, sin embargo, que las actividades recreativas tradicionales guardan relación con ceremonias de matrimonio, festivales religiosos y otros eventos culturales. Esos eventos tienen características sociales y participan en ellos conjuntamente hombres y mujeres, jóvenes y adultos, sin discriminación alguna.

274. Las actividades deportivas se limitan básicamente al entorno urbano y los deportes más populares son el fútbol, el baloncesto, el voleibol y el atletismo. La práctica de estos deportes está organizada en federaciones y se están empezando a practicar en clubes otros tipos de deporte, como el ciclismo, el tenis y los billares. En virtud del Decreto N° 131/2003 se estableció la Comisión Nacional de Deporte con el claro mandato de formular políticas y estrategias en la materia, velar por que hubiera iguales posibilidades de hacer deporte en todo el país y supervisar la aplicación de las políticas y las estrategias. La sede de la Comisión está en Asmara y su estructura se divide en unidades administrativas regionales y subregionales.

275. Ocho federaciones deportivas incluyen en la actualidad mujeres en sus órganos rectores. El Comité Olímpico Nacional está integrado por cuatro miembros, uno de los cuales es mujer. Uno de los ocho miembros de la Federación Nacional de Fútbol es mujer y lo mismo ocurre en la Federación Nacional de Atletismo. Las federaciones de ciclismo, baloncesto, voleibol y natación tienen, cada una, una mujer en su directorio. Dentro de cada federación, hay un comité integrado por tres mujeres y que está encargado del seguimiento

de la participación de mujeres en el respectivo deporte, así como de crear conciencia en ellas. Dos de los miembros de la Federación de Tenis son mujeres.

276. La mujer participa activamente en todos estos deportes, individualmente o en equipo. Los deportes son materias obligatorias en todos los ciclos escolares. Por lo tanto, la participación de la mujer en actividades deportivas se está ampliando, aunque esté limitada a las escuelas y básicamente a zonas urbanas.

### **Bellas artes**

277. En todos los grupos étnicos de Eritrea se encuentran diversas artes creativas y decorativas tradicionales. Tradicionalmente, las artes creativas y estéticas, en su mayor parte, guardan relación con el papel de la mujer.

278. Estas labores tradicionales incluyen el bordado, el tejido con paja, el bordado con cuentas, la alfarería, el tejido, el trabajo del cuero y la costura y se realizan principalmente para atender necesidades domésticas de la familia.

279. El Gobierno, reconociendo la importancia de desarrollar las artes, ha venido alentando la formación de hombres y mujeres en bellas artes modernas, como la música, el teatro, la pintura, la fotografía o la poesía. La División de Asuntos Deportivos y Culturales del Ministerio de Educación, en colaboración con el PJDF (el partido de gobierno), ha venido tratando de instituir escuelas, tanto públicas como privadas, de diversas disciplinas artísticas. En todas las escuelas secundarias se están estableciendo clubes de música y arte como parte de las completas actividades extracurriculares, con instructores y apoyo financiero y material aportados por el Ministerio de Educación y las asociaciones de padres y maestros. Es alentador observar cómo crece la participación de la mujer en todas las actividades de producción artística y formación en bellas artes. Hay que reconocer que las bellas artes modernas se limitan fundamentalmente a las zonas urbanas y que se requerirán tiempo y recursos humanos y financieros para ampliarlas realmente a las zonas rurales.

## **Artículo 14**

### **La mujer en las zonas rurales**

#### **La mujer rural y la agricultura**

280. La contribución de la mujer al sector agrícola del África rural es del orden del 73% (FIDA, 1993: 6). Se estima que en Eritrea esa contribución es del orden del 60 al 80%, básicamente en las zonas rurales donde tiene lugar la mayor parte de la actividad agrícola tradicional.

#### **Principales elementos de la política para el sector agrícola**

La política para el sector agrícola del Estado de Eritrea tiene como elementos principales:

1. Asegurar la atención de las necesidades alimentarias tanto a nivel nacional como de la familia;
2. Crear empleo y aumentar el rendimiento en la agricultura;
3. Producir bienes agrícolas que se puedan exportar;
4. Asegurar la producción y oferta de materias primas para las fábricas e industrias nacionales; y
5. Asegurar la gestión y utilización debidas de los recursos naturales y ambientales.

281. A fin de que la mujer rural pueda mejorar su nivel de vida y atender sus necesidades alimentarias, el Ministerio de Agricultura ha formulado diversos programas de desarrollo, algunos de los cuales apuntan a:

- Asegurar el acceso de la mujer a la tierra (tierras agrícolas para la producción hortícola y de forraje);
- Introducir una moderna tecnología agrícola (sistemas de riego por goteo y aspersión);
- Distribuir insumos agrícolas que aumenten la productividad agrícola (semillas mejoradas, fertilizantes, plaguicidas);
- Organizar programas de capacitación en agricultura;
- Prestar apoyo material (bombas de agua, vacas lecheras, pollos y alimento para pollos, implementos agrícolas); y
- Ofrecer microcrédito.

El Ministerio de Agricultura desempeña un papel fundamental en la tarea de mejorar el nivel de vida de la mujer mediante la distribución de insumos agrícolas.

#### **Asignación de crédito a las mujeres rurales**

282. Funcionan a nivel nacional y administrativo regional varios planes de ahorro y crédito. Entre los más importantes se encuentra el Programa de Ahorro y Microcrédito (SMCP), con sede en Asmara y de vasto alcance, especialmente en las zonas rurales. El programa obedece al propósito de ofrecer los recursos, técnicos y financieros entre ellos, que con tanta urgencia necesitan personas y grupos para invertir en actividades económicas que le permitan mejorar su sustento. Los ministerios sectoriales, el Banco de Inversión y Desarrollo de Eritrea, la Unión Nacional de Mujeres de Eritrea y organizaciones no gubernamentales tienen otros planes de micro- y mesocrédito.

283. Como indicación del número de mujeres que participan en los planes y obtienen beneficios de ellos, en el cuadro siguiente se encontrará la proporción de clientes mujeres y hombres en el programa de ahorro y microcrédito en el período 2005-2008.

Cuadro 38

#### **Participantes en el Programa de Ahorro y Microcrédito, por sexo y por año**

<i>Año</i>	<i>Número de mujeres</i>	<i>Número de hombres</i>	<i>Total</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
2005	9 976	14 595	<b>24 571</b>	40,6
2006	10 887	16 012	<b>26 899</b>	40,4
2007	12 704	20 763	<b>33 467</b>	37,9
2008	15 973	24 982	<b>40 955</b>	39,0

*Fuente:* SMCP, Oficina de Asmara, 2010.



Cuadro 39

**Participantes en el Plan de Ahorro y Crédito de la zona meridional (Dehub)**

Año	Zona urbana			Zona periurbana			Zona rural			Total	
	M	H	M (%)	M	H	M (%)	M	H	M (%)	Total	M (%)
2005	2 176	2 203	49,7	2 611	2 644	49,7	6 093	6 169	49,7	21 896	49,7
2006	2 717	2 723	49,9	3 261	3 267	49,9	7 608	7 622	49,9	27 198	49,9
2007	2 883	2 879	50,0	3 459	3 456	50,0	8 073	8 063	50,0	28 813	50,0
2008	3 224	3 120	50,8	3 868	3 743	50,8	9 025	8 734	58,0	31 714	50,8

Fuente: Oficina del Plan de Ahorro y Crédito de la zona meridional, mayo de 2010.

284. La participación de mujeres en el Plan de Ahorro y Crédito de la zona meridional ha aumentado en forma constante para quedar en 2007 y 2008 a la par de la de los hombres, con porcentajes respectivos del 50 y el 50,8% del total. Ello demuestra la labor que se realiza y los logros que se han alcanzado para poner a la mujer, especialmente las que son cabeza de familia, en situación de independencia económica y para mejorar su condición económica y social. Como indican las estadísticas, se presta mayor atención a las mujeres de zonas rurales y periurbanas.

285. El Ministerio de Agricultura, en colaboración con el Banco de Desarrollo e Inversión de Eritrea, participa activamente en la prestación de servicios de crédito, como se indica más adelante.

**Distribución de insumos agrícolas a familias cuya cabeza es mujer**

286. El Ministerio de Agricultura, además de suministrar insumos agrícolas que aumentan la producción y la productividad, ofrece también tecnología y ganado a la mujer a fin de que pueda obtener ingresos para mejorar su situación nutricional. A continuación se indican algunos de los insumos suministrados a mujeres en los diez últimos años.

Cuadro 40

**Otros insumos agrícolas distribuidos a familias cuya cabeza es mujer**

Nº	Insumo	Unidad	Año	Cantidad distribuida
1	Bombas de agua	Nº	2005-2008	56
2	Pollos	Nº	2005-2008	82 668
3	Cabras lecheras	Nº	2005-2008	5 467

Fuente: Informe anual del Ministerio de Agricultura.

287. El Ministerio de Agricultura, a fin de impulsar la productividad agrícola y mejorar el nivel de vida, ha venido ofreciendo estímulo a las familias cuya cabeza es mujer mediante la distribución de diversos insumos en forma gratuita o a crédito.

**Capacitación impartida a la mujer rural por el Ministerio de Agricultura**

288. El Ministerio de Agricultura, en reconocimiento de que la mujer es el núcleo familiar prácticamente en toda la producción agrícola, le ha impartido capacitación en diversas disciplinas agrícolas a fin de aumentar el rendimiento de los productos agrícolas y el nivel de vida. La tasa de participación de la mujer en los diversos cursos es prácticamente igual a la de hombres, con algunas variaciones en ciertas disciplinas. Los cursos de capacitación impartidos por el Ministerio de Agricultura consisten en:

Cuadro 41  
**Capacitación impartida**

Nº	Tipo	Mujeres	Total	Porcentaje de mujeres
1	Administración de viveros de frutales	11	31	35,5
2	Injerto de frutales	17	37	45,9
3	Comercialización e información	6	15	40
4	Gestión después de la cosecha	10	30	33,3
5	Agricultura en general	115	200	57,5
<b>Total general</b>		<b>159</b>	<b>313</b>	<b>50,8</b>

Cuadro 42  
**Capacitación multidisciplinaria para mejorar el nivel de vida de la mujer rural (no desglosada por género)<sup>4</sup>**

Nº	Tipo	Año	Número de mujeres participantes	Observaciones
1	Fabricación de cocinas sin combustión que ahorran energía	2005-2008	1 264	Únicamente 13 hombres
2	Producción hortícola y manejo de bombas de agua	2005	221	
3	Ahorro y crédito	2005	70	
4	Curso de repaso sobre agricultura en general	2006	17	
5	Atención de la madre y el niño	2007	50	
6	Producción de cultivos hortícolas en el jardín	2007 y 2008	145	
7	Preparación de alimentos y alimentación	2007	95	
8	Saneamiento y atención de la salud	2007	60	
9	Técnica de incremento del rendimiento	2008	110	
10	Artesanías tradicionales	2008 y 2008	135	
11	Conservación de tierras y agua	2008	156	
<b>Total general</b>			<b>2 323</b>	

#### **Cualificaciones académicas del personal del Ministerio de Agricultura**

289. Un 31,2% del personal del Ministerio de Agricultura son mujeres. Un 25,7% de ellas tienen estudios profesionales superiores (diplomados y superiores). Estas cifras son bajas en comparación con las correspondientes a los hombres. Sin embargo, si se tienen en cuenta los papeles tradicionales de los géneros y la segregación ocupacional que imperaba en el pasado, se ha avanzado considerablemente en la participación de mujeres en las profesiones agrícolas.

<sup>4</sup> Fuente: Informe anual del Ministerio de Agricultura.

Cuadro 43

**Funcionarios del Ministerio de Agricultura, por cualificaciones académicas<sup>5</sup>**

<i>Nº</i>	<i>Funcionarios</i>	<i>Estudios superiores al bachillerato</i>	<i>Bachillerato e inferior</i>	<i>Total de funcionarios</i>
1	Mujeres	550	519	<b>1 069</b>
2	Hombres	1 589	768	<b>2 357</b>
	<b>Total</b>	<b>2 139</b>	<b>1 287</b>	<b>3 426</b>
	Porcentaje de mujeres	25,7	40,3	<b>31,2</b>

**La mujer rural y el acceso a la energía**

290. Las fuentes principales de energía en las zonas rurales de Eritrea son la biomasa arbórea y el estiércol de vaca secado al sol. Recae sobre la mujer y los hijos la obligación de recoger leña y estiércol para preparar la comida de la familia y calefaccionarse durante la temporada fría. Sin embargo, la utilización de leña tiene consecuencias intolerables para el medio ambiente y para la salud de la población rural.

291. Por ello, el Gobierno de Eritrea, habiendo tomado conciencia de los efectos en el medio ambiente y el crecimiento económico de la nación de la falta de una fuente de energía adecuada, está muy empeñado en introducir o difundir la energía solar, eólica o geotérmica.

**Programas o planes del Ministerio de Energía y Minas en favor de la mujer rural**

292. El Ministerio de Energía y Minas ha dejado de manifiesto en todos sus programas y actividades su propósito de trabajar para mejorar el nivel de vida de las mujeres y sus hijos, en particular mediante la introducción de fuentes de energía saludables y ecológicas. Ello se debe a que el Gobierno está convencido de que una fuente de energía limpia, segura y eficiente es fundamental para mejorar la calidad de la vida en las zonas rurales y, en particular, para la salud y la seguridad de las mujeres y los niños.

**Fuentes de energía introducidas por el Ministerio de Energía y Minas en las zonas rurales de Eritrea**

293. Hasta la fecha el Ministerio ha introducido las siguientes fuentes de energía para mejorar el nivel de vida de los eritreos.

Cuadro 44

**Energía solar introducida en todos los zobas de Eritrea**

<i>Nº</i>	<i>Zoba</i>	<i>Bombas de agua con energía solar</i>	<i>Energía solar para el hogar</i>	<i>Iluminación en escuelas</i>
1	Maekel	12	150	12
2	Debub	48	10	23
3	Anseba	80	0	12
4	Gash-Barka	125	475	8
5	Región del Mar Rojo Septentrional	52	0	4

<sup>5</sup> Fuente: División de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura.

<i>Nº Zoba</i>	<i>Bombas de agua con energía solar</i>	<i>Energía solar para el hogar</i>	<i>Iluminación en escuelas</i>
6 Región del Mar Rojo Meridional	18	0	13
<b>Total general</b>	<b>335</b>	<b>635</b>	<b>72</b>

294. En los 15 últimos años se ha realizado en Eritrea un amplio programa de electrificación. Cientos de aldeas que nunca habían tenido energía eléctrica están ahora conectadas con las redes urbanas de electrificación y la vida de la población rural se está transformando con rapidez.

295. Además de la red de electrificación, el Ministerio se ha dedicado a introducir fuentes de energía renovables, prestando especial atención a los lugares remotos y aislados. Esas fuentes incluyen paneles solares y turbinas eólicas. Hasta ahora el Ministerio ha instalado alrededor de un megavatio de energía solar en todo el país, la que se utiliza principalmente en la generación de electricidad para hogares rurales, centros de salud, estaciones de telecomunicaciones y sistemas de abastecimiento de agua en zonas rurales.

296. Con respecto a la instalación de bombas con energía solar, el Ministerio ha podido mejorar la situación de salud de las familias rurales al reducir la exposición de las mujeres a enfermedades transmitidas por el agua.

Cuadro 45

**Energía eólica en las zonas rurales de Eritrea**

<i>Nº Zoba</i>	<i>Bombas de agua con energía eólica</i>	<i>Suministro de electricidad generada con energía eólica</i>
1 Debub	3 kilovatios en Dekemhare	Planes para suministrar 20 megavatios
2 Región del Mar Rojo Meridional	5 kilovatios en Gahro	30, 10 y 5 kilovatios instalados en Berasole, Eddi, Rahaita, Beilul y Gahro
<b>Total general</b>	<b>8</b>	<b>45 kilovatios instalados hasta la fecha</b>

297. Como indica el cuadro que antecede, el Ministerio de Energía y Minas está introduciendo también la energía eólica en las regiones de Debub y el Mar Rojo Meridional. Hasta la fecha se han instalado y se utilizan en Dekemhare y Gahro bombas de agua con 8 kilovatios de energía eólica. Existe además el plan de abastecer a la región de Debub de 20 megavatios de electricidad generada por energía eólica.

Cuadro 46

**Distribución de cocinas de barro de llama sin combustión y energéticamente eficientes ("Adhanet")**

<i>Nº Zoba</i>	<i>Número de cocinas</i>
1 Maekel	21 000
2 Debub	27 000
3 Anseba	8 000
4 Gash-Barka	22 600
5 Región del Mar Rojo Septentrional	4 500
6 Región del Mar Rojo Meridional	2 500
<b>Total</b>	<b>85 600</b>

298. El Ministerio de Energía y Minas procura también mejorar la vida de las mujeres y las familias en las zonas rurales mediante un mayor abastecimiento de cocinas mejoradas del tipo "Adhanet". La introducción de cocinas mejoradas, que ahorran energía (leña) y son menos nocivas para la salud, es otro programa fundamental que lleva a la práctica el Ministerio en colaboración con el Ministerio de Agricultura. La distribución de estas cocinas en las zonas rurales de Eritrea ha hecho posible:

- Mejorar la salud y el saneamiento en las familias rurales;
- Reducir la tala indiscriminada de árboles para obtener leña; y
- Reducir el tiempo que antes dedicaban las mujeres y sus hijos a recoger leña.

### **Las mujeres de las zonas rurales y el acceso a la tierra**

299. El Decreto N° 58/1994 apunta a que todos los eritreos que viven en zonas rurales tengan igual acceso a la tierra, tanto para la agricultura como para la vivienda. Según el decreto, todas las tierras en Eritrea pertenecen al Estado (art. 3) y, de esa manera, se revocan los sistemas tradicionales de tenencia de la tierra (art. 39) que hasta hace poco se venían aplicando en algunas partes del país.

300. El decreto garantiza a todos los eritreos mayores de 18 años de edad, sin discriminación alguna, el derecho a la tierra sobre la base de un usufructo (art. 4). Según este artículo el Gobierno asignará la tierra equitativamente y sin discriminación por motivos de raza, religión o género. Se espera que este sistema refuerce la seguridad en la tenencia y mejore así el estado de las tierras que se están deteriorando.

### **Distribución de tierras a partir de la promulgación del Decreto N° 58/1994**

301. A partir de la promulgación del decreto, esto es, de 1994 a 2005, el Departamento de Tierras ha distribuido tierras a un número considerable de eritreos.

Cuadro 47

#### **Tierras distribuidas a hombres y mujeres cabezas de familia**

<i>N°</i>	<i>Categoría</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Total</i>	<i>Mujeres %</i>
1	Terrenos para vivienda (Tessa)	25 618	41 326	<b>66 944</b>	38,3
2	Agricultura comercial (concesiones)	326	2 095	<b>2 421</b>	13,5
3	Empresas comerciales	1 189	2 677	<b>3 866</b>	30,8
	<b>Total</b>	<b>27 133</b>	<b>46 098</b>	<b>73 231</b>	<b>37,1</b>

### **La mujer de las zonas rurales y el medio ambiente**

302. El Departamento del Medio Ambiente del Ministerio de Tierras, Agua y Medio Ambiente considera que se puede lograr un desarrollo sostenible a través de un medio ambiente saludable y viable. Por ello, lleva a cabo en todo el país programas de toma de conciencia y sensibilización sobre el medio ambiente. Además, se ha incluido el medio ambiente en el plan de estudios para los ciclos escolares y las instituciones de enseñanza superior.

303. El Departamento lleva a cabo programas de orientación para la mujer que trabaja en la agricultura acerca de la utilización debida de plaguicidas y ha prestado apoyo a comunidades rurales para construir sus propias letrinas e instaurar prácticas adecuadas de ordenación de desechos.

304. El Departamento procura además que la mujer que trabaja en fábricas e industrias cobre conciencia de la necesidad de protegerse de los productos peligrosos.

305. El Departamento imparte cursos de formación y toma de conciencia para que las mujeres de las zonas rurales instalen y utilicen artefactos con energía limpia y eficiente desde el punto de vista energético, como las cocinas de llama sin combustión ("Adhanet"). Además, está tratando de obligar a algunas fábricas peligrosas a instalarse lejos de barrios residenciales y fuentes de agua.

#### **Acceso de la mujer de las zonas rurales a agua potable**

306. Con el objetivo de que la mujer de las zonas rurales tenga una vida saludable, el Ministerio de Tierras, Agua y Medio Ambiente aplica una política destinada a que todos los eritreos tengan acceso a un abastecimiento de agua potable y suficiente. Se trata de una política justa para las mujeres y los niños pues apunta a reducir la carga que les significa ir a recoger agua a largas distancias. El objetivo último consiste en lograr una mayor calidad en la salud y el saneamiento de mujeres y hombres mediante el abastecimiento de agua potable y suficiente. El Departamento de Recursos Hídricos del Ministerio ha incorporado el género en su plan de acción nacional.

307. Como componente permanente de los proyectos de abastecimiento de agua se imparte capacitación a los miembros de la comunidad a fin de ponerlos en condiciones de administrar debidamente sus recursos de agua. El Departamento establece además comités de aldea encargados de la administración y ordenación de esos recursos. Una vez construidas instalaciones para el abastecimiento de agua, el Departamento crea en cada aldea comités de agua, saneamiento e higiene. Una tercera parte de los miembros de estos comités deben ser mujeres y todos los miembros deben recibir capacitación.

#### **Alcance del abastecimiento de agua potable en las zonas rurales de Eritrea**

308. Antes de mayo de 1991 solo había fuentes de agua potable en las principales ciudades y pueblos de Eritrea. Así, el alcance era escaso porque no abarcaba a la mayoría de la población que vivía en zonas rurales. En los últimos años, ese alcance se ha ampliado drásticamente gracias a los esfuerzos concertados del Gobierno por aumentar la seguridad en el abastecimiento de agua en el país, prestando especial atención a las zonas rurales.

Cuadro 48

#### **Alcance del abastecimiento de agua potable, por zoba**

Nº Zoba	Alcance (%)	
	2005	2008
1 Maekel	16,6	95
2 Dehub	26,2	67
3 Anseba	16,7	76
4 Gash-Barka	21,9	85
5 Región del Mar Rojo Septentrional	9,7	55
6 Región del Mar Rojo Meridional	21,5	74
Promedio nacional	20,3	75,3

Fuente: CEDAW/C/ERI/1-2 y Departamento de Recursos Hídricos, 2009.

309. El alcance del abastecimiento de agua potable ha pasado de un 20,3% a un 75% en 2008. Los cambios en los cuatro últimos años han sido drásticos y demuestran el empeño

del Gobierno por mejorar la vida de mujeres y hombres. Explica asimismo por qué la diarrea y las enfermedades transmitidas por el agua que antes se contaban entre las principales causas de mortalidad y morbilidad no constituyen ya problemas importantes de salud.

310. El desarrollo de fuentes de agua potable se basa en ciertos criterios, de los cuales los más importantes son el número de habitantes y la productividad de esas fuentes. El Departamento ha participado en la instalación de bombas de agua manuales, solares, con motor y eléctricas. La norma que se aplica es la siguiente:

1. Se proporcionan pozos con bombas manuales a las aldeas de menos de 200 familias;
2. Se proporcionan bombas de agua con energía solar a las aldeas de 500 familias; y
3. Se proporcionan pozos con bombas de agua con motor a las aldeas de más de 500 familias.

## **Artículo 15**

### **Capacidad jurídica en materias civiles**

311. Según la Constitución de Eritrea, todos son iguales ante la ley y está prohibida la discriminación en cualquiera de sus formas por motivos de sexo, religión o credo. La mujer tiene las mismas posibilidades que los hombres de ejercer sus derechos en todos los asuntos jurídicos, incluidos los civiles.

312. La ley no establece distinciones entre mujeres y hombres en todas las etapas de los procedimientos antes las cortes y los tribunales. Los derechos de la mujer a suscribir contratos y administrar bienes se observan de la misma manera y tienen la misma validez que los del hombre. La mujer tiene los mismos derechos que el hombre para heredar bienes familiares. Puede optar libremente por comparecer ante un tribunal en persona o contratar los servicios de un abogado. El sistema judicial está igualmente abierto a hombres y mujeres para trabajar en cualquier capacidad. De hecho, la Ministra de Justicia es mujer y la representación de mujeres en los diversos cargos y categorías judiciales, como magistrados del Tribunal Supremo, abogadas, secretarías y consejeras, va aumentando con lentitud. Por ejemplo, el 10% de los magistrados del Tribunal Supremo y el 12% de los de tribunales de distrito son mujeres. A nivel de aldea por lo menos uno de cada tres magistrados es mujer.

313. En la práctica, sin embargo, se reconoce que la mayor parte de la población de Eritrea no está bien versada en asuntos jurídicos. Queda mucho por hacer para dar a conocer a la población en general y a las mujeres en particular sus derechos constitucionales y legales y para terminar con las actitudes tradicionales. Con este fin, la Unión Nacional de Mujeres de Eritrea imparte a las mujeres cursos periódicos sobre conocimientos básicos de derecho.

314. El artículo 19 de la Constitución de Eritrea garantiza a la mujer los mismos derechos que el hombre con respecto a la libertad de circulación y la libertad para elegir su residencia y su domicilio. Según el mismo artículo, todo ciudadano tiene derecho a desplazarse libremente por todo el país y a residir o asentarse en cualquier parte de él. De esta manera se dejan sin efecto las normas consuetudinarias por las cuales la esposa debía tener domicilio en la localidad del marido.

315. El proyecto de código civil y el Código Civil de Transición establecen en su artículo 12 (Libertad de residencia) que toda persona tiene derecho a fijar su residencia donde le sea conveniente y a cambiar de residencia, así como que la promesa de una

persona de residir en un determinado lugar no surte efecto en derecho civil. El artículo 13, relativo a la inviolabilidad del domicilio, establece también que el domicilio de la persona es inviolable y que nadie podrá entrar en el domicilio de otro contra su voluntad; tampoco se puede proceder a un registro en ese domicilio salvo en los casos previstos por la ley.

316. En el caso de las parejas casadas, el Código Civil de Transición establece que ambos cónyuges tienen derecho a elegir el lugar de residencia al señalar que la residencia común será elegida por acuerdo entre los cónyuges. De plantearse entre ellos una diferencia acerca del lugar de la residencia común, cada uno de ellos podrá recurrir a familiares para que actúen como mediadores a fin de resolverla. El Decreto N° 1/1991, relativo a la familia, disponía que ambos cónyuges estaban en igual situación, preservaba el interés del interés superior del niño, la madre y la familia y dejaba sin efecto el anterior Código Civil (art. 635), que era un legado colonial y confiaba exclusivamente las facultades decisorias a los maridos en su calidad de jefes de familia.

## **Artículo 16**

### **El matrimonio y las relaciones familiares**

317. El artículo 22 de la Constitución, relativo a la familia y que forma parte del capítulo III (Derechos, libertades y obligaciones fundamentales), estipula que hombres y mujeres mayores de edad tendrán derecho, si consienten en ello, a contraer matrimonio y a establecer libremente una familia sin discriminación alguna, así como que tendrán los mismos derechos y las mismas obligaciones con respecto a todos los asuntos familiares.

318. En el proyecto de código civil y en el Código Civil de Transición (art. 837) se dispone que "El sexo, la edad y la nacionalidad del heredero no incidirán en modo alguno en la determinación de su derecho de sucesión". Es evidente que todos los miembros de la familia pueden heredar sin distinciones de sexo.

319. La ley confía a hombres y mujeres la misma responsabilidad con respecto a la tutela y curatela y a la adopción de niños u otras instituciones similares y el interés superior del niño es el factor fundamental. En el título III (Delitos contra el registro obligatorio y las obligaciones familiares) del capítulo II (Delitos contra la familia) del Código Penal, el artículo 625 (Incumplimiento de la obligación de cuidar de los niños) establece que quien, sin causa razonable:

a) No pague o se niegue a pagar los alimentos, las prestaciones o el sustento que deba en virtud del derecho de familia o de una decisión judicial a sus ascendientes o descendientes o a su cónyuge, incluso cuando estén divorciados; o

b) No cumpla las obligaciones financieras que impongan en derecho un fallo judicial o una promesa formal respecto de una mujer a la que haya embarazado fuera de matrimonio o respecto de su hijo natural;

será sancionado, previa acción judicial en su contra, con una multa o una pena de presidio simple no superior a seis meses.

320. El artículo 626, párrafo 1, (Incumplimiento de la obligación de criar al hijo) establece la responsabilidad conjunta de los padres de cuidar al niño y preservar sus intereses y que el padre o quien ejerza la potestad paterna que, con fines de lucro, o incumpliendo sus obligaciones:

a) Descuide en forma patente al niño del que está encargado y lo abandone sin tener debidamente en cuenta el peligro moral o físico a que lo expone; o



b) Confíe al niño durante un período prolongado a una persona, una organización o una institución con la cual sabe o podría haber previsto que el niño sufrirá un perjuicio físico o moral o correrá un peligro físico o moral;

será sancionado con una pena de presidio simple o multa. En casos graves, el tribunal podrá además privar al autor de sus derechos en la familia.

321. En caso de divorcio, el artículo 206 del Código Civil de Transición dispone que el padre, la madre, el tutor y el guardián del hijo serán designados por los árbitros familiares. Con arreglo al derecho consuetudinario de Eritrea, interceden en los divorcios los árbitros familiares que, por distintos medios, actúan también como consejeros y negociadores. Los tribunales alientan a recurrir al arbitraje familiar como mecanismo principal para obtener asesoramiento y resolver disputas familiares. Cuando se ha presentado una demanda ante los tribunales, los árbitros deben presentarles informes escritos acerca del resultado de sus gestiones.

Cuadro 49

**Número de acciones interpuestas por mujeres contra sus cónyuges ante los tribunales y que están pendiente o se han dirimido y de acciones de alimentos interpuestas ante los tribunales civiles**

Año	<i>Alimentos para el cónyuge</i>		<i>Alimentos/sustento para los hijos</i>	
	<i>Número total de casos</i>	<i>Casos dirimidos</i>	<i>Número total de casos</i>	<i>Casos dirimidos</i>
2006	<b>2 395</b>	1 986	<b>223</b>	175
2007	<b>3 844</b>	2 684	<b>279</b>	216
2008	<b>3 469</b>	2 606	<b>279</b>	211

*Fuente:* Ministerio de Justicia.

322. Con respecto al compromiso y el matrimonio de un niño, la Ley revisada de matrimonio (Nº 1/1991) prohíbe en su artículo 46 el matrimonio de los menores de edad. La edad mínima para que la mujer pueda contraer matrimonio es de 18 años. Según el artículo 21 del Código Civil de Transición, el hombre y la mujer que no hayan cumplido los 18 años de edad no podrán contraer matrimonio. El artículo agrega que, en caso de que la mujer esté embarazada o haya tenido ya un hijo a los 16 años de edad, podrá concederse una dispensa respecto de esa norma.

323. La Constitución reconoce a la mujer iguales derechos de sucesión y distribución de los bienes en la familia. Según el artículo 23, todo ciudadano tendrá derecho en cualquier lugar del país a adquirir bienes y disponer de ellos en forma individual o en asociación con otros y a legarlos a sus herederos o legatarios.

324. La mujer tiene los mismos derechos personales que el marido, entre ellos el de escoger su nombre; no rige en Eritrea la obligación de cambiar de nombre después del matrimonio. Mujeres y hombres mantienen el nombre de su familia o de sus padres, cualquiera que sea su estado civil. Igualmente, y dejando sin efecto las prácticas tradicionales, el proyecto de código civil y el artículo 40, párrafo 1, (Nombre de la mujer casada) del Código Civil de Transición garantizan el derecho personal de la mujer a conservar su nombre familiar.

325. Tradicionalmente, el matrimonio o los nacimientos no se inscribían en el registro civil. Sin embargo, ello se hacía en forma voluntaria en algunos distritos municipales como Asmara. Además, las iglesias y las mezquitas inscribían los nacimientos como parte de sus funciones en las ceremonias de bautismo. En la actualidad, el registro del nacimiento es

obligatorio con arreglo al artículo 623 del título III (Delitos contra la obligación de inscripción y las obligaciones familiares), del capítulo II (Delitos contra la familia) del Código Civil, según el cual:

1) Los familiares, los médicos, las parteras o los directores o funcionarios administrativos de clínicas o instituciones de salud que no inscriban el nacimiento de un recién nacido ante la autoridad civil competente serán sancionados con una multa no superior a 500 dólares o una pena de presidio simple no superior a un mes;

2) Será sancionado con las mismas penas quien encuentre abandonado a un recién nacido y no lo denuncie a la autoridad civil.

326. Si bien será necesario establecer oficinas de registro a las que sea fácil acudir en todo el país, ya se han tomado algunas medidas para convertir el registro en parte de las funciones municipales en las zonas urbanas y semiurbanas. Recientemente, las administraciones de aldeas en zonas rurales han comenzado también a llevar registros de nacimiento.

327. El incesto está tipificado en Eritrea por la ley. El artículo 521 (Incesto) del título I (Delitos contra la institución del matrimonio) del capítulo II (Delitos contra la familia) del Código Penal dispone que:

1) El acto sexual efectuado a sabiendas y deliberadamente entre ascendiente y descendiente, hermano y hermana o cualquier persona cuyo matrimonio esté prohibido por el derecho civil en razón de una relación familiar será sancionado con una pena de presidio simple no superior a tres meses o, según las circunstancias, una pena de presidio estricta no superior a tres años. El tribunal podrá además privar al autor de sus derechos en la familia.

2) Si el incesto tiene lugar con un niño o joven, la sanción consistirá en una pena de presidio estricta no superior a diez años. El niño o el joven no serán sancionados cuando hayan sido seducidos por un mayor de edad. Se decretarán a este respecto las medidas de protección, educación supervisada o corrección que sean necesarias.

---